Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha de expedición: 27/08/2025 - 5:29:04 PM

CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA

Recibo No.: 0028709953 Valor: $11.600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: hcyYdlsbfBkkitGk

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LAS INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO DE ENTIDADES DE LA ECONOMÌA SOLIDARIA, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social:	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTES DE URRAO
Sigla:	COOTRAUR
Nit:	800232334-2
Domicilio principal:	URRAO, ANTIOQUIA, COLOMBIA

INSCRIPCION

Inscripción No.:	21-001100-24
Fecha inscripción:	13 de Marzo de 1997
Último año renovado:	2025
Fecha de renovación:	27 de Marzo de 2025
Grupo NIIF:	GRUPO II.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal:	Calle 30 30 72
Municipio:	URRAO, ANTIOQUIA, COLOMBIA
Correo electrónico:	archivo@cootraur.net secretaria@cootraur.net
Teléfono comercial 1:	6048502583
Teléfono comercial 2:	6048502248
Teléfono comercial 3:	3104598737
Página web:	No reportó

Dirección para notificación judicial:	Calle 30 30 72
Municipio:	URRAO, ANTIOQUIA, COLOMBIA
Correo electrónico de notificación:	archivo@cootraur.net secretaria@cootraur.net
Teléfono para notificación 1:	6048502583
Teléfono para notificación 2:	6048502248
Teléfono para notificación 3:	3104598737

La persona jurídica COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTES DE URRAO SI

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

CONSTITUCIÓN

Que mediante certificado especial del 6 de marzo de 1997, expedido por el Dancoop, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7o., del Decreto 0427 de marzo 5 de 1996, en el cual se indica el reconocimiento de personería jurídica según Resolución No.1459, del 11 de junio de 1993, inscrito en esta Cámara de Comercio el 13 de marzo de 1997, con el No. 1157 del Libro I, se registró una Entidad sin ánimo de lucro denominada: COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTES DE URRAO también podrá utilizar la sigla: COOTRAUR

ENTIDAD QUE EJERCE INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

ÓRDENES DE AUTORIDAD COMPETENTE

Que mediante Resolución No. 974 de junio 13 de 2002, de la Superintendencia de la Economía Solidaria, registrada en esta Cámara de Comercio el 26 de marzo de 2004, en el libro 1o., bajo el No.809 se autoriza el desmonte de la actividad financiera de la COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTES DE URRAO.

TERMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

HABILITACIÓN(ES) ESPECIAL(ES)

No se ha inscrito el Acto Administrativo que lo habilita para prestar el servicio público Automotor en la modalidad de carga.

Mediante inscripción No.721 de fecha diciembre 16 de 2021 se registró la Resolución No.0130 de fecha mayo 03 de 2005 expedido por MINISTERIO DE TRANSPORTE que lo habilita para prestar el servicio público de transporte automotor especial.

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

OBJETO SOCIAL

En desarrollo del objeto social principal, la Cooperativa tendrá el desarrollo de la actividad de servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros, de carga a nivel nacional e internacional en vehículos públicos y particulares y aéreo en drones, y en las siguientes modalidades.

Pasajeros:

- Servicio público de transporte terrestre automotor colectivo metropolitano, distrital y municipal de pasajeros.
- Servicio público de transporte terrestre automotor individual de pasajeros en vehículos taxi.
-Servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera.
-Servicio público de transporte terrestre automotor mixto.
-Servicio público de transporte terrestre automotor especial

Carga:

Servicio público de transporte terrestre automotor de carga, a nivel nacional e internacional, bien sea, carga general (fraccionada y unitarizada, con embalaje, suelta, paletizada y presligada), carga a granel (sólida, líquida, gaseosa), carga contenedorizada, carga especial (de maquinaria y vehículos), carga refrigerada de alimentos, medicinas y de mercancías peligrosas) y carga frágil bien sea por el modo terrestre o aéreo con drones y en vehículos de placa pública o particular.

Aéreo:

Transporte aéreo mediante drones
El servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros, de carga aéreo, se realizará a personas naturales y jurídicas, y se utilizarán vehículos y equipos debidamente homologados y autorizados por el Ministerio de Transporte y se realizarán otras actividades conexas y en general las relacionadas con el sector de transporte

ACTIVIDADES:

Para el logro de sus objetivos generales la Cooperativa podrá realizar

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

las siguientes actividades:

- Organizar una Infraestructura de recursos físicos y humanos que permita la prestación eficiente de transporte en las diferentes modalidades.
- Establecer un parque automotor competente para el cumplimiento de los objetivos.
- Implementar programas de revisión y mantenimiento preventivo a los equipos de transporte.
- Implementar programas de reposición de equipos de transporte que permita el democrático acceso a sus Asociados.
- Contar con una reserva de responsabilidad civil en favor de terceros.
- Explotar la industria del transporte terrestre en sus diferentes modalidades, en vehículos automotores de propiedad de los asociados y/o afiliados de la empresa, administrados por esta dentro del ámbito territorial de operaciones y de acuerdo con las normas establecidas por el gobierno en materia de transporte, según el radio de acción y las rutas asignadas a la Cooperativa.
- Realizar estudios y conteos estadísticos que permitan racionalizar el equipo automotor y proyectar el servicio.
- Desarrollar las actividades de producción, distribución y consumo de bienes y servicios para sus asociados y terceros, y que tengan relación con el objeto social de la cooperativa.
- Prestar asistencia automotriz a sus asociados y a terceros así como también orientados económicamente.
- Implantar y dotar talleres de revisión, reparación y mantenimiento, conservación y reposición del parque automotor. Además establecer estaciones de combustible, almacenes de repuestos y accesorios.
- Contratar seguros que amparen y protejan los aportes sociales, ahorros, créditos y bienes en general de los asociados, así como para las demás eventualidades que surjan de la prestación del servicio de transporte.
- Adelantar programas de seguridad social, recreación y bienestar en general para sus asociados y familiares, así como para la comunidad.
- Desarrollar actividades de educación y solidaridad cooperativa dentro de los marcos lijados por la ley.
- Fomentar la (el mejoramiento) elevación del nivel social, cultural y económico y de solidaridad de los asociados y empleados.
- Todas las demás actividades lícitas necesarias para el cumplimiento de sus objetivos entre las Cooperativas, todo ello dentro de los marcos de la mutualidad, solidaridad y equidad.

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

OBJETO

1. Fomentar la dinámica operativa y administrativa con criterios de CALIDAD TOTAL, instando para ello el SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD: SGC, el SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL SGA y el SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO; SST, y demás normas modificatorias que establezca el Gobierno Nacional, y los acuerdos internacionales.

2. El objeto de la cooperativa es procurar el bienestar y progreso de sus asociados facilitándose el adecuado desarrollo con sus actividades consolidadas del transporte a través de la prestación de los servicios, y poner en marcha LOS PRINCIPIOS DE ECONOMÍA SOLIDARIA como ideología Cooperativa.

Los objetivos y las actividades de la Cooperativa serán contribuir a la satisfacción de las necesidades de la comunidad y sus asociados y promover la constitución de empresas de desarrollo sostenible en las áreas de producción, comercialización de bienes y servicios e impulsar sus propósitos y su pronta ejecución que se detallan en los siguientes literales:

A: SECCIÓN TRANSPORTE

Esta sección tendrá por objetivos:

1. Facilitar por parte de los asociados la prestación del servicio de transporte en vehículos automotores propios y de terceros, para la movilidad de pasajeros dentro del radio de acción nacional, movilidad de pasajeros y carga en el radio de acción nacional y municipal, en la clase de transporte terrestre automotor de carga, en vehículos de placa particular pública, a nivel nacional e internacional, conforme a la normatividad nacional y en el caso de carga y el transporte aéreo con drones, la reglamentación nacional y los acuerdos internacionales.

2. Mejorar los ingresos de los Asociados.

3. Establecer las condiciones de admisión de vehículos automotores propios y de terceros, de acuerdo con la normatividad sobre la materia y en concordancia con las demás disposiciones de los estatutos.

4. Mantener con las autoridades de transporte y tránsito, y tramitar ante ellos todos los asuntos relacionados con la actividad y operación

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

del transporte terrestre automotor de pasajeros, de pasajeros y su propia carga, de carga a nivel nacional e internacional y de transporte aéreo mediante drones, y todos aquellos otros aspectos que incidan en el funcionamiento de la empresa, tales como la consecución de establecimientos y su conservación, las definiciones cuando ocurran conflictos con otras empresas y la solución de los problemas que se presentan de la actividad del transporte en general.

5. Mantener de forma permanente la disciplina interna y externa y cumplir con las disposiciones y reglamentos establecidos en la Cooperativa, con sus medidas preventivas, correctivas y las sanciones que deben aplicarse en caso de transgresión, incumplimiento o desobediencia de las normas vigentes.

B. SECCION MANTENIMIENTO Y CONSUMO INDUSTRIAL

Esta sección tendrá por objetivos:

1. Suministrar a los asociados, a precios competitivos del mercado: combustibles, repuestos, accesorios y todo lo relacionado con vehículos automotores, sea adquiriendo los productos en el país o Importados.

2. Facilitar a sus asociados para la reparación de vehículos en busca del mejoramiento continuo y en pro de la organización del transporte.

3. Para prestar dicho servicios, la cooperativa podrá establecer estaciones de combustible, almacenes de repuestos, talleres de reparación o contratar dichos servicios con terceros.

4. Establecer servicios extraordinarios cuando las circunstancias lo ameriten y lo permitan con el fin de prestar el auxilio a vehículos que sufran desperfectos mecánicos o accidentales y/o contratar vehículos con terceros bajo Contrato de administración de libre remoción.

5. Adquirir vehículos importados o nacionales para sus asociados o para la cooperativa, para Incrementar el parque automotor o para reponer el que se posee cumpliendo los requisitos de ley.

6. La consecución de repuestos importados por parte de la cooperativa, si fuera necesario para su parque automotor.

7. Efectuar las ventas directas a sus asociados cumpliendo con los

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

debidos requisitos.

C. SECCION DE PREVISION Y SERVICIOS ESPECIALES
Esta sección tiene por objetivos:

1. Prestar a los asociados los servicios de asistencia médica, farmacéutica, odontológica, hospitalaria, funeraria, directa o a través de terceros, de acuerda con las disponibilidades económicas de la cooperativa.

2. Establecer fondos sociales que permitan otorgar auxilios por defunción, parto, enfermedad, educación o accidentes fuera del trabajo.

3. Establecer capacitación educativa y cultural que tienda a Incrementar la educación Cooperativa y de la Economía Solidaria.

4. Organizar actividades recreativas y fomento del deporte.

5. Concretar los servicios de seguros colectivos o individuales para los asociados prestando el servicio por medio del Fondo de Indemnización y eventualidad del transporte.

6. Fomentar la creación de Microempresas, Pymes, Micropymes estimulando así las bases del Empresarismo Cooperativo.

D. SECCION DE PRODIJCCION DISTRIBUCION Y CONSUMO
Esta sección tiene por objeto:

1. Fomentar la creación de Microempresas, Pymes, Micropymes estimulando así las bases del Empresarismo Cooperativo.

2. Desarrollar actividades de generación, distribución, uso, comercialización y consumo de bienes y servicios para sus asociados y terceros.

E. SECCION DE TURISMO

Esta sección tiene por objeto:

1. Prestar los servicios de promoción y operación de programas turísticos a los asociados y a terceros.

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Para cumplir sus objetivos y adelantar sus actividades la Cooperativa podrá organizar todos los establecimientos y dependencias administrativas que sean necesarias y realizar toda clase de actos, contratos, operaciones y negocios Jurídicos lícitos que se relacionen directamente con el desarrollo de sus actividades y el cumplimiento de sus objetivos. En todo caso las actividades y servicios de ahorro y crédito deberán ser realizados y prestados por intermedio de una sección especializada con reglamentos, procedimientos y manejos contables independientes, sin perjuicio de la consolidación de cuentas y operaciones generales de la Cooperativa y de otras secciones de ésta.

PARAGRAFO. Para el funcionamiento y puesta en marcha de cada servicio, el Consejo de Administración dictará reglamentaciones particulares, donde se consagren los objetivos específicos, los recursos económicos, la estructura administrativa, los requisitos y demás disposiciones que garanticen satisfacer las necesidades reales de los asociados.

1. GESTIÓN DE PROYECTOS.

El objeto de esta sección es:

a) Formular y ejecutar proyectos de Gestión Social, Ambiental y Administrativa.

b) Formular y fomentar proyectos de Ecoturismo

c) Generar un proyecto modelo de ECONOMIA SOLIDARIA.

d) Fomentar la creación de Microempresas, Pymes, Micropymes estimulando así las bases del Cooperativismo de carácter empresarial.

2. DEPARTAMENTO DE CAPACITACIÓN.

Este tiene como objeto:

a) Capacitar y mantener actualizados al cuerpo directivo y los socios, en cuanto a los criterios de Economía Solidaria, empresarismo y cooperativismo.

b) Establecer agenda de convocatoria, promoción y participación en: Foros, seminarios, talleres, conferencias.

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

PATRIMONIO

$1.726.624.839,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

Que la representación legal está a cargo de un Gerente.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

FUNCIONES DEL GERENTE: Son funciones del Gerente:

a) Proponer al Consejo de Administración para su análisis y decisión, las politicas Administrativas para la Cooperativa, los programas de desarrollo de mediano y corto plazo y los proyectos y presupuestos anuales.

b) Dirigir y supervisar, conforme a la Ley Cooperativa, estos Estatutos, los reglamentos y orientaciones de la Asamblea y del Consejo de Administración, el funcionamiento de la Cooperativa, la prestación de los servicios, el desarrollo de los programas y cuidar que las operaciones se ejecuten debida y oportunamente.

c) Velar porque los bienes y valores de la Cooperativa se hallen adecuadamente protegidos; porque la contabilidad se encuentre al día de conformidad con las disposiciones legales y estatutarias.

d) Ordenar los gastos ordinarios y extraordinarios de acuerdo con el presupuesto aprobado por el Consejo o las facultades especiales que para el efecto se le otorguen, cuando asi se haga necesario.

e) Celebrar contratos dentro del giro ordinario de las actividades de la Cooperativa hasta por el valor equivalente a DIEZ (10) S.M.M.LV., para casos extraordinarios.

f) Dirigir las relaciones públicas de la Cooperativa, en especial con las organizaciones del movimiento Cooperativo.

g) Ejercer por si mismo o mediante apoderado especial la representación judicial y extrajudicial de la Cooperativa.

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

h) Aplicar las sanciones disciplinarias que le conespondan como máximo director ejecutivo y las que expresamente le detemiinen los reglamentos.

i) Velar porque los Asociados reciban información oportuna sobre los servicios y demás asuntos de interés de la Cooperativa.

j) Presentar al Consejo de Administración un informe anual y los informes generales y periódicos o particulares que se le soliciten sobre actividades desarrolladas, la situación general de la entidad y las demás que tengan relación con la marcha y proyección de la Cooperativa.

k) Conjuntamente con los túnclonarlos elaborar los planes anuales y los programas de desarrollo general para la Cooperativa y una vez aprobado por el Consejo de Administración, dirigir conjuntamente con ellos su ejecución y evaluación.

l) Nombrar y remover el personal de la entidad, de acuerdo con las normas legales.

m) Dirigir, coordinar, vigilar y controlar el personal de la organización, la ejecución de las fUnciones Administrativas y técnicas y la realización de los programas de la misma.

n) Dirigir y controlar el presupuesto de la entidad, aprobado por el Consejo de Administración.

o) Presentar para el estudio del Consejo de Administración y posterior aprobación de la Asamblea General el proyecto de la distribucIón de los excedentes Cooperativos -

p) Dirigir, coordinar y controlar la ejecución de la políticas de compras, suministros y servicios generales.

q) Para la aprobación del Consejo de Administración, elaborar los objetivos, politlcas y planes que la Cooperativa debe adoptar para la Administración de sus recursos humanos, económicos, técnicos y listos.

r) Aprobar la apertura de cuentas bancarias.

s) Presentar a la aprobación del Consejo de Administración los asuntos que sean de su competencia.

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

t) Las demás funciones que le señale la Ley y los Estatutos y las que refirléndose al funcionamiento general de la organización, no están expresamente atribuidas a otra autoridad.

PARAGRAFO 1: El Gerente podrá delegar algunas de las funciones propias de su cargo, sin contiavenir los Estatutos y los reglamentos que dicte el Consejo de Administración, en cualquier otro funcionario de la Cooperativa.

En sus ausencias temporales o accidentales, el Gerente será reemplazado por la persona que determine en asocio con el Consejo de Administración.

PARAGRAFO 2: El Gerente o su reemplazo para ejercer el cargo deberá presentar la respectiva fianza de manejo.

LIMITACIONES: Que entre las funciones del consejo de administración está la de autorizar al Gerente para celebrar contratos y comprometer a la entidad cuando su valor exceda de DIEZ (10) S.M.ML.V., dentro del giro ordinario y superiores a CINCO (5) S.MM.LV., para casos extraordinarios.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No.684 del 6 de agosto de 2024, del Consejo de Administracion, inscrita en esta Cámara de Comercio el 16 de agosto de 2024, con el No.590 del Libro III, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL	ALBERTO SERNA SERNA	C.C. 15.490.357

Por Acta No.17 del 25 de junio de 2025, del Consejo de Administración, inscrita en esta Cámara de Comercio el 27 de agosto de 2025, con el No.599 del Libro III, se designó a:

REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE	STIWARD HERRERA HENAO	C.C. 1.000.290.917

Recibo No.: 0028709953 Valor: $11.600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: hcyYdlsbfBkkitGk

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

Por Acta No. 033 del 26 de marzo de 2025, de la Asamblea de Asociados, inscrita en esta Cámara de Comercio el 8 de julio de 2025, con el No. 516 del Libro III, se designó a:

PRINCIPALES

NOMBRE	IDENTIFICACION
CARLOS ALBERTO MONTOYA RESTREPO	C.C 15.482.496
BRUNO URAN CARDONA	C.C 15.483.121
RUBEN DARIO AGUIRRE HIGUITA	C.C 15.483.636
EDUARDO ANTONIO JIMENEZ CHAVARRIAGA	C.C 15.488.534
HECTOR MARIO DE JESUS HIGUITA MUÑOZ	C.C 15.485.038

SUPLENTES

NOMBRE	IDENTIFICACION
JAIME AUGUSTO JIMENEZ CHAVARRIAGA	C.C 15.485.798
JOSE NEFTALI BERMUDEZ GOMEZ	C.C 71.052.753
GUILLERMO LEON SANMARTIN QUICENO	C.C 15.488.311
MARIA NOEMI MONTOYA URREGO	C.C 22.173.974
FABIO NELSON RAMIREZ URREGO	C.C 15.490.346

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 033 del 26 de marzo de 2025, de la Asamblea de Asociados, inscrita en esta Cámara de Comercio el 8 de julio de 2025, con el No. 517 del Libro III, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL	EDWIN ANDRES OTALVARO LONDOÑO	C.C 3.482.019 TP. 150756-T

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la entidad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCION
Acta No. 7 del 17/02/1999 de Asamblea	7065 del 25/03/1999 del L. III

Recibo No.: 0028709953 Valor: $11.600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: hcyYdlsbfBkkitGk

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Acta No. 8	del 15/03/2000	de Asamblea	218 del 26/04/2000	del L. III
Acta No.11	del 27/02/2003	de Asamblea	1316 del 05/05/2003	del L. III
Acta No.14	del 10/09/2005	de Asamblea	537 del 08/03/2006	del L. III
Acta No.13	del 25/02/2013	de Asamblea	123 del 01/03/2013	del L. III
Acta No.23	del 16/09/2019	de Asamblea	670 del 24/09/2019	del L. III
Acta No.028	del 09/03/2023	de Asamblea	96 del 23/03/2023	del L. III

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal código CIIU: 4921
Actividad secundaria código CIIU: 4520
Otras actividades código CIIU: 4731, 4530

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura matriculado en esta Cámara de Comercio el siguiente establecimiento de comercio/sucursal o agencia:

Nombre:	ESTACION DE SERVICIOS PENDERISCO
Matrícula No.:	21-604822-02
Fecha de Matrícula:	01 de Febrero de 2016
Ultimo año renovado:	2025
Categoría:	Establecimiento-Principal
Dirección:	Calle 15 32 07

Recibo No.: 0028709953 Valor: $11.600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: hcyYdlsbfBkkitGk

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Municipio: URRAO, ANTIOQUIA, COLOMBIA

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

SE RECOMIENDA VERIFICAR EL PORTAL WWW.GARANTIASMOBILIARIAS.COM.CO DONDE PUEDEN OBRAR INSCRIPCIONES ADICIONALES RELATIVAS A GARANTIAS MOBILIARIAS, CONTRATOS QUE GARANTICEN OBLIGACIONES O LIMITACIONES DE LA PROPIEDAD.

TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es pequeña.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria $2,759,295,000.00

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU: 4731

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la entidad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado cuenta con plena validez jurídica según lo dispuesto en la ley 527 de 1999. En él se incorporan tanto la firma mecánica que es

Recibo No.: 0028709953 Valor: $11.600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: hcyYdlsbfBkkitGk

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

una representación gráfica de la firma del Secretario de la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, como la firma digital y la respectiva estampa cronológica, las cuales podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos PDF.

Si usted expidió el certificado a través de la plataforma virtual, puede imprimirlo con la certeza de que fue expedido por la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia. La persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado puede verificar su contenido de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir del momento de su expedición, ingresando a www.certificadoscamara.com y digitando el código de verificación que se encuentra en el encabezado del presente documento. El certificado a validar corresponde a la imagen y contenido del certificado creado en el momento en que se generó en las taquillas o a través de la plataforma virtual de la Cámara.

SANDRA MILENA MONTES PALACIO
Vicepresidente de Registros

PROCURADURIA
GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 278578199

PIB
09:36:54

Bogotá DC, 16 de agosto del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona COOPERATIVA DE TRANSPORTES DE URRAO COOTRAUR identificado(a) con NIT número 8002323342:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamiento con el Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 16/08/2025 09:39:10 a. m. para **- NIT, sin digito de verificación:** Nº. **800232332**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **121651734** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy sábado 16 de agosto de 2025, a las 09:30:00, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	800232334
Código de Verificación	8002323342508160930000

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 05:10:57 PM horas del 04/09/2025, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **1000290917**

Apellidos y Nombres: **HERRERA HENAO STIWARD**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

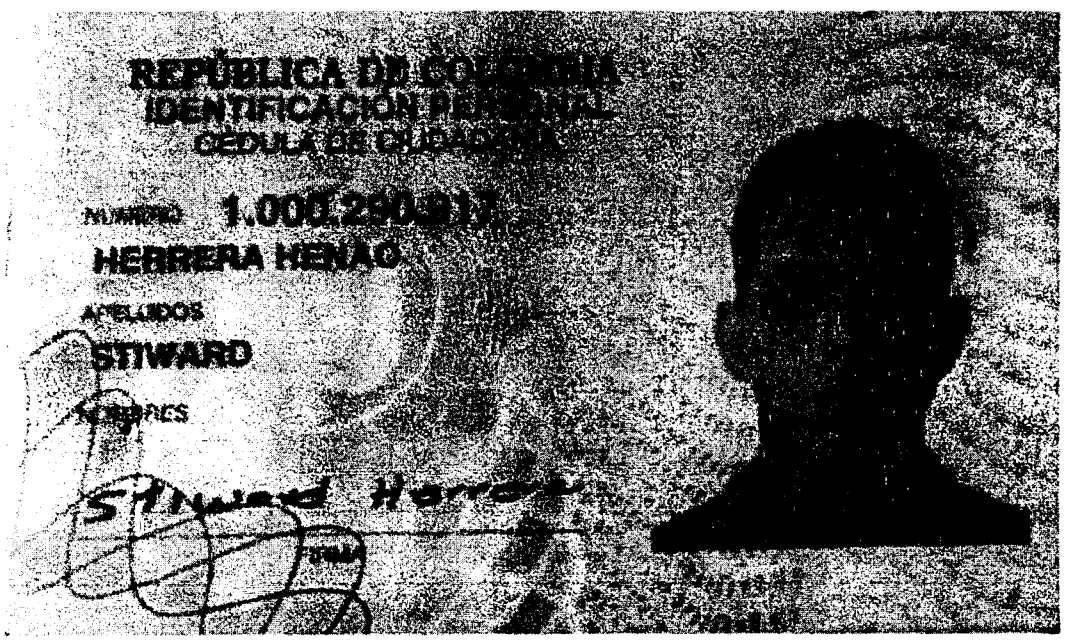
DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Presidencia de la República
Ministerio de Defensa Nacional
Portal Único de Contratación
GOV.CO
Todos los derechos reservados.



Stiward Herrera Henao
C.C 1.000.290.917 de Medellín



FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA

EJÉRCITO NACIONAL

COMANDO DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL RESERVAS

EL SUSCRITO OFICIAL DE ATENCIÓN AL USUARIO

C E R T I F I C A

Que el señor STIWARD HERRERA HENAO identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1000290917, presenta los siguientes datos referentes a la definición de su situación militar:

Primer Nombre:	STIWARD
Segundo Nombre:	
Primer Apellido:	HERRERA
Segundo Apellido:	HENAO
Tipo Documento:	Cédula de Ciudadanía
Número Documento:	1000290917
Clase Libreta Militar:	Segunda Clase

ESTA CERTIFICACIÓN ES GRATUITA
NO ES VÁLIDA COMO DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN MILITAR
NO REEMPLAZA SU LIBRETA MILITAR

Se firma y se expide en Bogotá D.C. a los 21 días del mes de Marzo de 2023, a las 5:33:30 PM.

Cordialmente,

TC. ROJAS FONSECA ALEXANDER

Director de Reclutamiento - Ejército Nacional

Generó: Sistema Fénix

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 04/09/2025 05:09:37 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **1000290917** y Nombre: **STIWARD HERRERA HENAO.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **122729374** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 04 de septiembre de 2025, a las 17:07:33, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	1000290917
Código de Verificación	1000290917250904170733

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 279843596

PIB
17:06:14

Bogotá DC, 04 de septiembre del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) STIWARD HERRERA HENAO identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1000290917:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

OLGA LUCIA TIBOCHA CORTES
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (E)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

TIC

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 1000290917 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 05/09/2025 12:11 PM

Código Verificación: **GQ7R9J2H4T**

Válida hasta: **04/12/2025**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

COOTRAUR

Urrao, 15 AGO 2025

800 343-25

Señor:

JAVIER DUVAN URREGO MONTOYA

SECRETARIO DE EDUCACION

MUNICIPIO DE URRAO

890907515-2

Asunto: Cotización de transporte: consecutivo:15

La COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTES DE URRAO"COOTRAUR" con Nit 800232334-2 agradece de manera formal el contactarnos para la presentación de nuestra oferta comercial para el servicio de transporte de acuerdo con las siguientes especificaciones:

Observaciones importantes

1. Nuestros vehículos y conductores se encuentran incluidos en nuestro plan estratégico de seguridad vial, garantizando a usted responsabilidad y seguridad en la operación.
2. Para la confirmación del servicio se deberá dar un anticipo del 50%, el valor restante se cancelará antes de su ejecución
 Como evidencia de cumplimiento entre las partes se firmará el respectivo contrato de transporte
 Para mayores informes se pueden comunicar al celular 3112750075 o al correo comercial@cootraur.net

 Cualquier información adicional con gusto será suministrada

TARIFAS ESTUDIANTES

ARENALES	13000	SAN AGUSTIN	8000
EL CHUSCAL	14000	SAN FERNANDO	10000
ESCUBILLAL	8000	SAN JOSE	12000
EL PASO	11000	SAN JOSE ARRIBA	13000

EL SALADITO		14000	SAN VIDAL	18000
EL SALVADOR		13000	TIERRA LINDA	6000
EL VOLCAN		9000	GRANJA BONITA	13000
LA VENTA		10000	GUAPANTAL	11000
PAVON PORVENIR		14000	LA CARTAGENA	14000
PRINGAMOSAL		10000	LA FLORIDA	13000
LA HONDA		14000	LA LUCIA	11000
LA PRIMAVERA		10000	AGUACATES	17000
VEREDAS ESCOLARES HASTA LA CONCENTRACION				
PABON LA ESPENSA		17000	PABON AGUAS CHIQUITAS	20000
PABON SANTA CATALINA		19000	PABON BOCAS DE SANTANA	22000
PABON BOCAS DEL HATO		13000	SALVADOR	15000
PABON TERMINAL DEL HATO		17000	SAN JOSE	14000
SAN CARLOS		19000		

Cordialmente

MARIA NELLY SEGURO BENITEZ

Coordinadora Comercial

COOTRAUR

Libertad y Orden

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

PERSONA JURÍDICA

(LEYES 190 DE 1995 Y 443 DE 1998)

RESOLUCIÓN 580 DEL 19 DE AGOSTO DE 1999

ENTIDAD RECEPTORA

I. IDENTIFICACIÓN

RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTES DE URRAO

SIGLA COOTRAUR	NIT No. 800232334-2

PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PÚBLICA, DETERMINE ORDEN Y TIPO:		PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PRIVADA, DETERMINE CLASE:
ORDEN: [X] DPTL [] DIST. [] MPL [] OTRO ¿CUAL? _____	TIPO: [08] (VER AL RESPALDO)	CLASE: [12] (VER AL RESPALDO)

DOMICILIO PARA CORRESPONDENCIA	PAÍS COLOMBIA	DEPARTAMENTO ANTIOQUIA
MUNICIPIO URRAO	DIRECCIÓN CALLE 30 Nº 30 72	
TELÉFONOS 3112720075	FAX	APARTADO AÉREO 0056830

II. SERVICIOS

RELACIONE LOS PRINCIPALES SERVICIOS QUE OFRECE SU ENTIDAD O SOCIEDAD

1 TRANSPORTE DE PASAJEROS POR CARRETERA	2 TRANSPORTE DE CARGA
3 VENTA DE COMBUSTIBLE AL POR MENOR	4
5	6

III. EXPERIENCIA Y SITUACIÓN ACTUAL

RELACIONE LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE HA CELEBRADO, EMPEZANDO POR EL ACTUAL O ÚLTIMO:

ENTIDAD CONTRATANTE	# PUB	# PRIV	TELÉFONO	FECHA TERMINACIÓN	VALOR
MUNICIPIO DE URRAO ANTIOQUIA	X			31/12/2025	$ 10.500.000
CORPORACION PARA EL DESARROLLO Y SOSTENIBILIDAD DE URABA	X			31/10/2025	6.000.000
EMPRESAS PUBLICAS DE URRAO	X			31/12/2025	4.000.000

IV. REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO

PRIMER APELLIDO MONTOYA	SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA) VELEZ	NOMBRES YON JAIRO	
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN: C.C. [X] C.E [] PASAPORTE []	NÚMERO 15.485.504	ACTÚA EN CARÁCTER DE: Representante Legal [X] Apoderado []	CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN $ 180.000.000

ACTUANDO EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO, MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE: SI [] NO [X] ME ENCUENTRO INCURSO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL PARA CELEBRAR UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS (ART. 1o. LEY 190 DE 1995).

OBSERVACIONES. _____

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS, EN EL PRESENTE FORMATO SON VERACES (ART. 5o. LEY 190 DE 1995).

FIRMA	FECHA DE DILIGENCIAMIENTO

V. OBSERVACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE

CERTIFICO QUE LA INFORMACION AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE LA ENTIDAD O SOCIEDAD HA PRESENTADO COMO SOPORTE (ART. 4o LEY 190 DE 1995)

NOMBRE, CARGO Y FIRMA DEL RESPONSABLE	CIUDAD Y FECHA
YON JAIRO MONTOYA VELEZ	19/08/25

CONTRATANTE

ASOPAGOS s.a.

Certificación de Pago

Se certifica que la empresa , identificada con NI-800232334 sucursal 01, canceló los aportes de seguridad social y parafiscales de la siguiente manera:

REFERENCIA POR TIPO DE PLANILLA		CÓDIGO ENTIDAD	NIT	NOMBRE ADMINISTRADORA	Nro. AFILIADOS	DÍAS MORA	COTIZACIÓN	INTERES	VALOR TOTAL
Período pensión:	2025-07	230201	800229739	PROTECCION	20	0	4.917.500	0	4.917.500
Período salud:	2025-08	25-14	900336004	COLPENSIONES	46	0	11.280.900	0	11.280.900
Planilla Nro.:	34307571 Tipo E	230301	800224808	PORVENIR	53	0	13.157.300	0	13.157.300
Clase de aportante:	B	231001	800227940	COLFONDOS	3	0	683.400	0	683.400
Fecha transacción:	2025-08-06	EPS037	900156264	NUEVA E.P.S. S.A.	90	0	5.448.800	0	5.448.800
Banco:	BANCOLOMBIA	EPS040	900604350	SAVIA SALUD	22	0	1.309.900	0	1.309.900
Transacción:	1683336844	EPS010	800088702	EPS SURA	12	0	866.600	0	866.600
		14-4	860002183	SEGUROS COLPATRIA	124	0	6.795.600	0	6.795.600
		CCF03	890900842	COMFENALCOANTIOQUIAC	124	0	7.560.200	0	7.560.200
		PASENA	899999034	SENA	0	0	0	0	0
		PAICBF	899999239	ICBF	0	0	0	0	0
		PAESAP	899999054	ESAP	0	0	0	0	0
		PAMIED	899999001	MINEDU	0	0	0	0	0
						GRAN TOTAL			$ 52.020.200

PAGADO

REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE

Libertad y Orden

LICENCIA DE TRÁNSITO No. 10007897702

PLACA	MARCA	LÍNEA	MODELO
TPV949	AGRALE	MA 8.5TCA PLUS E	2006

CILINDRADA CC	COLOR	SERVICIO
4.300	AMARILLO VERDE BLANCO	PÚBLICO

CLASE DE VEHÍCULO	TIPO CARROCERÍA	COMBUSTIBLE	CAPACIDAD Kg/PSJ
BUS	CERRADA	DIESEL	32

NÚMERO DE MOTOR	REG	VIN
E1T126381	N	******

NÚMERO DE SERIE	REG	NÚMERO DE CHASIS	REG
9CNC03CP16B002339	N	9CNC03CP16B002339	N

PROPIETARIO: APELLIDO(S) Y NOMBRE(S) — IDENTIFICACIÓN

SERNA COSSIO RUBEN ANTONIO Y OTRO(S) — C.C. 15483317

RESTRICCIÓN MOVILIDAD — BLINDAJE — POTENCIA HP

****** — 0

DECLARACIÓN DE IMPORTACIÓN	I/E	FECHA IMPORT.	PUERTAS
13496010625149	I	01/11/2005	2

LIMITACIÓN A LA PROPIEDAD

FECHA MATRÍCULA	FECHA EXP. LIC. TTO.	FECHA VENCIMIENTO
28/07/2006	19/08/2014	******

ORGANISMO DE TRÁNSITO

STRIA DE TTOYTTE MEDELLIN

LT02002612527

238

ASEGURADORA

SOAT

PÓLIZA DE SEGURO DE DAÑOS CORPORALES CAUSADOS A LAS PERSONAS EN ACCIDENTES DE TRÁNSITO

seguros mundial
tu compañía siempre

FECHA DE EXPEDICIÓN	VIGENCIA DESDE LAS 00 HORAS DEL	HASTA LAS 23:59 HORAS DEL
2024 8 29	2024 8 30	2025 8 29

No. DE PÓLIZA	PLACA No.	CLASE DE VEHÍCULO	SERVICIO	CILINDRAJE/VATIOS	MODELO
88747270 - 610090266	TPV949	BUSES O BUSETAS	PÚBLICO	4300	2008

PASAJEROS	MARCA	CARROCERÍA
32	AGRALE	CERRADA

LÍNEA VEHÍCULO	No. MOTOR	No. CHASIS o No. SERIE	No. VIN	CAPACIDAD TON.
MA85TCAPLUSE	E1T126381	9CNC03CP16B002339	NA	0,00

APELLIDOS Y NOMBRES DEL TOMADOR	TELÉFONO DEL TOMADOR	TIPO DE DOCUMENTO DEL TOMADOR	No. DE DOCUMENTO DEL TOMADOR	CIUDAD RESIDENCIA TOMADOR
RUBEN SERNA COSSIO	3104387548	CC	15483317	MEDELLIN

CÓDIGO DE ASEGURADORA	COD. SUCURSAL EXPEDIDORA	CLAVE PRODUCTOR	No. FORMULARIO	CIUDAD EXPEDICIÓN
1317	14	80000957	88747270	11001

TARIFA	PRIMA SOAT	CONTRIBUCIÓN FOSYGA	TASA RUNT
81	$ 396.700	$ 208.200	$ 2.100

TOTAL A PAGAR

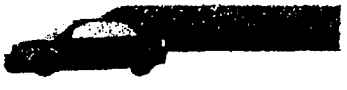
$ 605.000

FIRMA AUTORIZADA

AMPAROS POR VICTIMA	HASTA	
A. GASTOS MÉDICOS QUIRÚRGICOS, FARMACÉUTICOS Y HOSPITALARIOS	263,13[1] 701,68[2]	UNIDAD VALOR TRIBUTARIO (UVT)
B. GASTOS DE TRANSPORTE Y MOVILIZACIÓN DE VICTIMAS	8,77	
C. INCAPACIDAD PERMANENTE	HASTA 180	SALARIOS MÍNIMOS LEGALES DIARIOS VIGENTES
D. MUERTE Y GASTOS FUNERARIOS	750	



¿SABÍAS QUE CON NUESTRO SEGURO TER-CERO PUEDES COMPLEMENTAR LA PROTECCIÓN QUE TE DA EL SOAT?



Seguro Ter-cero

Te respalde en caso de que presentes un accidente de tránsito y ocasiones daños materiales a otros.
Consulta más información con el aliado con quien adquiriste este SOAT o ingresa en: www.segurotercero.com

Señor usuario tenga en cuenta las siguientes recomendaciones:
•Recuerde portar siempre su SOAT, las autoridades de tránsito se lo pueden solicitar en cualquier momento.
•Recuerde validar que su póliza está registrada en el RUNT.
•Esté atento al momento en que deba renovar su póliza No tener SOAT vigente acarrea multas económicas, la detención del vehículo y en caso de accidente de tránsito el recobro por todos los costos de la atención de las víctimas del accidente.
•Adquiera su SOAT en lugares autorizados.

En caso de accidente de tránsito:
•Si alguien resulta herido, debe ser atendido por el prestador de servicios de salud más cercano al lugar del accidente siempre que tenga la capacidad para brindar la atención requerida por las víctimas.
•Ningún prestador de servicios de salud del país puede negarse a atender víctimas de accidentes de tránsito (artículo 195 Decreto Ley 663 de 1993). En caso contrario, denuncie ante la Superintendencia Nacional de Salud.
•Para los gastos médicos, el cobro ante la aseguradora o el Fosyga lo debe realizar la institución prestadora de servicios de salud.

Modificación unilateral de la vigencia por duplicidad de amparos
•Con el fin de evitar duplicidad de amparos, si en la expedición del seguro obligatorio la aseguradora evidencia que actualmente existe una póliza vigente cargada en el RUNT, la vigencia de la póliza que se está expidiendo se modificará de tal forma que inicie vigencia a partir del vencimiento de la póliza que ya se encuentra registrada en el RUNT.

Habeas data
Seguros Mundial es el responsable del tratamiento de sus Datos Personales, los cuales son recolectados para la prestación de los servicios inherentes a la suscripción del contrato de seguro y para las finalidades dispuestas en la Política de Tratamiento de Datos Personales; la cuál puede ser consultada en www.segurosmundial.com.co/legal. Dentro de la Política encontrará los derechos que le asisten como titular de sus datos y las maneras que tiene para ejercerlos Recuerde que no está en obligación de otorgar sus datos personales sensibles, o los relacionados a niños, niñas y adolescentes.

Topes de cobertura gastos médicos
[1] Para las siguientes tarifas: 100, 110, 120, 140, 150, 711, 712, 721, 722, 731, 732, 810, 910, 920. Decreto 2644 de 2022.
[2] Para los demás tarifas no citadas en

Digitally signed by COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS SA
Date: 2024.08.29 10:28:54 -05:00

seguros mundial®
tu compañía siempre

CERTIFICACIÓN INDIVIDUAL DE AMPARO

PÓLIZA	2000452523	NÚMERO CERTIFICADO	1928638	
VIGENCIA	Desde	2024-11-01	Hasta	2025-11-01
RAMO	PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL PARA VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO			
PÓLIZA	2000452534	NÚMERO CERTIFICADO	1928639	
VIGENCIA	Desde	2024-11-01	Hasta	2025-11-01
RAMO	PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL A PASAJEROS TRANSPORTADOS EN VEHÍCULOS DE SERVICIO PUBLICO			
TOMADOR	COOTRAUR		NIT	800,232,334
ASEGURADO	COOTRAUR Y/O PROPIETARIOS Y/O AFILIADOS		NIT	800,232,334

DATOS VEHÍCULO ASEGURADO

PLACA:	TPV949
MARCA:	AGRALE
MODELO:	2006
CLASE:	BUS
MOTOR:	EITI26381

COBERTURAS

PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL PARA VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO — **V/ASEGURADO**

Versión Condicionado: 10-02-2020-1317-P-06-PPSUS10R00000013-D001

Daños a bienes de terceros	60 SMMLV
Muerte o lesiones a una persona	60 SMMLV
Muerte o lesiones a dos o mas personas	120 SMMLV
Amparo patrimonial	INCLUIDO
Asistencia Jurídica	INCLUIDO

Deducible: 10% MINIMO UN (1) SMMLV

PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL A PASAJEROS TRANSPORTADOS EN VEHÍCULOS DE SERVICIO PUBLICO — **V/ASEGURADO**

Versión Condicionado: 10-02-2020-1317-P-06-PPSUS10R00000012-D001

Muerte	60 SMMLV
Incapacidad permanente	60 SMMLV
Incapacidad temporal	60 SMMLV
Gastos medicos, Quirurgicos, Farmaceuticos y Hospitalarios	60 SMMLV

Esta constancia se expide a solicitud del interesado en la ciudad de Urrao a los (22) días del mes de Octubre de 2024

NIT: 860.037.013-6
FIRMA AUTORIZADA
COMPAÑIA SEGUROS MUNDIAL SA

VIGILADO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE
MINISTERIO DE AMBIENTE Y
DESARROLLO SOSTENIBLE

Libertad y Orden

RUNT

CERTIFICADO DE REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES

No. 182865443

DATOS CENTRO DIAGNÓSTICO

Entidad que expide el certificado: C.D.A SUROESTE S.A.S

NIT:	900454813	**No. de Certificado de Acreditación:**	14-OIN-062-001
Fecha de expedición:	2025/07/30	**Fecha de vencimiento:**	2026/07/30

DATOS VEHÍCULO

PLACA:	TPV949	**CLASE:**	BUS
MARCA:	AGRALE	**MODELO:**	2006
SERVICIO:	Público	**COMBUSTIBLE:**	DIESEL
CILINDRAJE:	4300	**NRO. MOTOR:**	E1T126381
NRO. CHASIS:	9CNC03CP16B002339	**VIN:**	
LÍNEA:	MA 8.5TCA PLUS E		
COLOR:	AMARILLO VERDE BLANCO		

NOMBRE PROPIETARIO: RUBEN D. AGUIRRE H. y otro(s)

FIRMA DEL RESPONSABLE

JAIME HERNANDO VELASQUEZ BEDOYA

FUR N°: 3-11781

REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE

Libertad y Orden

Vigilado SuperTransporte

C.A SUROESTE

ISO/IEC 17020:2012
14-OIN-062

CDA SUROESTE SAS
NIT: 9004548134
Teléfono: 8449138 - 8449311
E-mail: cdasuroeste@cdasuroeste.com
Dirección: Vereda Bolombolo, Sector la Coquera, Lote B
Ciudad: VENECIA (ANTIOQUIA)

A. INFORMACIÓN GENERAL

1. FECHA / 2. DATOS DEL PROPIETARIO, TENEDOR O POSEEDOR DEL VEHÍCULO

Fecha de prueba	Nombre o Razón social		Documento de Identidad	
2025-07-30	RUBEN ANTONIO SERNA COSSIO		CC (X) NIT () No. 15483317	
Dirección	Teléfono fijo o Número de Celular		Ciudad	Departamento
URRAO	3136054342		Urrao	Antioquia
Correo Electrónico				
notiene@notiene.com				

3.DATOS DEL VEHÍCULO

Placa	País	Servicio	Clase	Marca	Línea
TPV949	Colombia	Público	Bus	Agrale	Ma 805lca plus e

Modelo	Número de licencia de transito	Fecha Matrícula	Color	Combustible/Propulsión	VIN o Chasis
2006	10007897702	2006-07-28	Amarillo verde blanco	Diesel	9CNC03CP16B002339

No de Motor	Tipo Motor	Cilindraje (cm^3)(si aplica)	Kilometraje	Número de pasajeros (sin incluir conductor)	Blindaje
E1T126381	DIESEL	4300	334647	31	SI () NO (X)

Potencia (si aplica)	Tipo de Carroceria	Fecha vencimiento SOAT	Conversión GNV	Fecha Vencimiento GNV
	CERRADA	2025-08-29	SI() NO() N/A(X)	

B. RESULTADOS DE LA INSPECCIÓN MECANIZADA REALIZADA DE ACUERDO CON LOS MÉTODOS DEFINIDOS POR LA NTC 5375; NTC 6218; NTC6282.

Nota: Todo valor medido, seguido del simbolo *, indica un defecto encontrado.

4. Medición de Intesidad / Inclinación de las luces (Bajas, Altas Antiniebla / Exploradoras)

			Valor 1	Valor 2	Valor 3	Mínima/Rango	Unidad	Simultaneas (si)(no)
Baja(s)	Derecha(s)	Intensidad	9.32			2.5	Klux	si
		Inclinación	1.67			[0.5 - 3.5]	%	
	Izquierda(s)	Intensidad	10.1			2.5	Klux	si
		Inclinación	1.70			[0.5 - 3.5]	%	
Alta(s)	Derecha(s)	Intensidad	10.3				Klux	no
	izquierda(s)	Intensidad	26.9				Klux	no
Antiniebla(s) / Exploradora(s)	Derecha(s)	Intensidad	0.00				Klux	si
	izquierda(s)	Intensidad	12.3				Klux	si

Sumatoria de luces simultáneamente	Intensidad	Máxima	Unidad
	46.2	225	Klux

5. SUSPENSIÓN (adherencia) (si aplica)

Delantera Izquierda	Valor	Delantera Derecha	Valor	Trasera Izquierda	Valor	Trasera Derecha	Valor	Mínimo	Unidad
									%

6. FRENOS

	Fuerza Izquierdo	Peso Izquierdo	Unidad		Fuerza Derecho	Peso Derecho	Unidad	Desequilibrio	Rangos (B)	Máx (A)	Unidad
Eje 1	8507	12468	N	Eje 1	8824	12738	N	3.59	(20,30]	30	%
Eje 2	9453	17663	N	Eje 2	8694	14330	N	8.03	(20,30]	30	%
Eje 3			N	Eje 3			N				%
Eje 4			N	Eje 4			N				%
Eje 5			N	Eje 5			N				%

Eficacia Total	Valor	Mínimo	Unidad
	62.0	50	%

6.1 FRENO AUXILIAR (si aplica)

eficacia	Mínimo	Unidad		Fuerza	Peso	Unidad		Fuerza	Peso	Unidad
32.7	18	%	Sumatoria Izquierdo	9823	30131	N	Sumatoria Derecho	9066	27068	N

7. DESVIACIÓN LATERAL (si aplica)

Eje 1	Eje 2	Eje 3	Eje 4	Eje 5	Máximo	Unidad
0.10	-5.47				+/- 10	m/km

8. DISPOSITIVOS DE COBRO (si aplica)

Tamaño normalizado de la Llanta	Error en Distancia	Unidad	Error en Tiempo	Unidad	Máximo	Unidad
		%		%	+/- 2	%

9a. VEHÍCULOS DE CICLO OTTO, 4T o 2T

	Monóxido de Carbono			Dióxido de Carbono			Oxigeno			Hidrocarburo (hexano)			Óxido Nitroso		
(rpm)	(CO)	Norma	Unidad	(CO_2)	Norma	Unidad	(O_2)	Norma	Unidad	(HC)	Norma	Unidad	(NOx)	Norma	Unidad
Ralentí			%			%			%			(ppm)			%
Crucero			%			%			%			(ppm)			%

Vehículo con catalizador (SI) (NO) (N.A)		Valor	Unidad
Temperatura de prueba	Temperatura		°C
Condiciones Ambientales	Temperatura ambiente		°C
	Humedad Relativa		%

9b. VEHÍCULOS CICLO DIESEL

	Ciclo 1	Unidad	Ciclo 2	Unidad	Ciclo 3	Unidad	Ciclo 4	Unidad		Valor	Norma	Unidad
Opacidad	0.10	m^{-1}	0.07	m^{-1}	0.11	m^{-1}	0.30	m^{-1}	Resultado	0.16	3.5	m^{-1}
Gobernada	4340	(rpm)	4340	(rpm)	4340	(rpm)	4340	(rpm)				

(rpm) Ralentí	Temperatura de operación del motor			Condiciones Ambientales				LTOE Estándar	Unidad
	Temp. Inicial	Temp. Final	Unidad	Temperatura Ambiente	Unidad	Humedad Relativa	Unidad		
620	65.0	57.0	°C	24.2	°C	74.7	%	430	mm

C. DEFECTOS ENCONTRADOS EN LA INSPECCIÓN MECANIZADA DE ACUERDO CON LOS CRITERIOS DEFINIDOS EN LAS NTC 5375, NTC 6218 Y NTC 6282 (según corresponda).

Código	Descripción	Grupo	Tipo de defecto	
			A	B
		Total	0	0

D. DEFECTOS ENCONTRADOS EN LA INSPECCIÓN SENSORIAL DE ACUERDO CON LOS MÉTODOS Y CRITERIOS DEFINIDOS EN LAS NTC 5375, NTC 6218, NTC 6282 NTC, 4983, NTC 4231 Y NTC 5365 (según corresponda).

Código	Descripción	Grupo	Tipo de defecto	
			A	B
		Total	0	0

D1. DEFECTOS ENCONTRADOS EN LA INSPECCIÓN SENSORIAL DE LOS VEHÍCULOS UTILIZADOS PARA IMPARTIR LA ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA

Código	Descripción	Grupo	Tipo de defecto	
			A	B
		Total	0	0

D2. REGISTRO DE LA PROFUNDIDAD DEL LABRADO Y PRESIÓN DE LAS LLANTAS

| | Eje 1 (mm) \| (PSI) | Eje 2 (mm) \| (PSI) | | Eje 3 (mm) \| (PSI) | | Eje 4 (mm) \| (PSI) | | Eje 5 (mm) \| (PSI) | | Repuesto (mm) | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| IZQUIERDA | 6.00 \| 62.0 | 5.89 \| 62.0 | 5.43 \| 62.0 | | | | | | | 3.44 \| 64.0 | |
| DERECHA | 5.76 \| 62.0 | 4.56 \| 62.0 | 6.12 \| 62.0 | | | | | | | | |

Nota: Defectos tipo A: Son aquellos defectos graves que implican un peligro inminente para la seguridad del vehículo, la de otros vehículos, la de sus ocupantes, la de los usuarios de la vía publica o el ambiente.
Defectos tipo B: Son aquellos defectos que implican un peligro potencial para la seguridad del vehículo, la de otros vehículos, la de sus ocupantes, la de los usuarios de la vía pública

E. CONFORMIDAD DE LAS NORMAS NTC 5375, NTC 6218, NTC 6282, NTC 4983, NTC 4231, Y NTC 5365 (según corresponda).

APROBADO: SI_X_ NO___	N° Consecutivo RUNT: (A)272387375
E.1. ¿Cumple con las adaptaciones para vehículos de enseñanza automovilística? (solo para vehículos de este tipo) APROBADO: SI___ NO___	

Nota: Causal de Rechazo

a. Se encuentra al menos un defecto tipo A
b. La cantidad total de defectos tipo B sea:
- Igual o superior a 10 para vehículos Livianos Particulares y Pesados Particulares
- Igual o superior a 7 para vehículos Motocarros, Cuatrimotos, Mototriciclos y Cuadriciclos
- Igual o superior a 5 para vehículos Livianos públicos, Pesados públicos, Motocicleta, Ciclomotor y Tricimoto
- Igual o superior a 5 para vehículos de enseñanza automovilística.
- Igual o superior a 1 para vehículos de enseñanza automovilística tipo Cuatrimotos, Mototriciclos, Cuadriciclos, Ciclomotor, Tricimoto
- Cuando se presente al menos un defecto tipo A para vehículos tipo Remolque o similares

NÚMEROS DE LOS FUR ASOCIADOS AL VEHÍCULOS PARA LA REVISIÓN:

F. COMENTARIOS U OBSERVACIONES ADICIONALES
Ruido escape 89.0 dB
Eje1 derecha 1 : 5.87, 6.12, 5.76 mm
Eje1 izquierda 1 : 6, 6.32, 6.12 mm
Eje2 derecha 1 : 4.86, 4.56, 5.76 mm
Eje2 izquierda 1 : 6.34, 5.97, 5.89 mm
Eje2 derecha 2 : 6.45, 6.12, 6.87 mm
Eje2 izquierda 2 : 5.84, 5.43, 5.98 mm
Repuesto : 3.44, 3.92, 3.51 mm

EMISIONES DE GASES VEHÍCULOS CICLO DIESEL

	Ciclo 1	Unidad	Ciclo 2	Unidad	Ciclo 3	Unidad	Ciclo 4	Unidad		Valor	Norma	Unidad
Opacidad	4.12	%	3.13	%	4.80	%	12.1	%	Resultado	6.65		%

Porcentaje de cintas: 71.5%

* Las prueba de luces (si aplica) está reportada en klux a 1m como se establece en la NTC 5375:2012

G. REGISTRO FOTOGRÁFICO DE LA REVISIÓN TÉCNICO-MECÁNICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES





H. RELACION DE EQUIPOS Y PERIFERICOS UTILIZADOS EN LA REVISIÓN

- MIXTA - Captador de RPM (Bateria) Brain Bee - MGT 300 EVO SN: 160809000212-Bat001
- MIXTA - Sonda de temperatura Brain Bee - MGT 300 EVO SN: 160809000212-SP001
- MIX-MOT - Pr2024-222 - Profundímetro SHAHE SN: WD2403A0607
- MIXTA - Alineador al paso mixto ACTIVA SN: AM1000RMXPL-0006
- MIX-MOT - Manometro Blue Point SN: CDA001
- MIXTA - Frenometro Mixto con bascula integrada VAMAG SN: 11096692
- MIXTA - Probador de holguras Ravaglioli SN: 921
- MIX-MOT - CDA23-01 - Cinta Metrica Truper SN: 12640
- MIXTA NTC4231 - Opacímetro [LTOE: 200 mm] Brainbee SN: 111108000242
- MIXTA - Alineador de luces TECNIMAQ SN: TMI - OTB124359
- MIX-MOT - Sonómetro BRUEL & KJAER SN: 2846117
- Termohigrómetro Marca: TECNIMAQ SN: TMI-THN0525

I. SOFTWARE Y/O APLICATIVOS CON LA VERSIÓN UTILIZADA

- Tecni-RTM V1.0 - Tecnimaq Ingeniería S.A.S.

J. NOMBRE DE LOS INSPECTORES QUE REALIZARON LA REVISIÓN TÉCNICO-MECÁNICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES

Sebastián Londoño Piedrahita **[Inspección sensorial exterior]**, Sebastián Londoño Piedrahita **[Foto delantera]**, Sebastián Londoño Piedrahita **[Inspección sensorial motor]**, Sebastián Londoño Piedrahita **[Inspección sensorial interior]**, Sebastián Londoño Piedrahita **[Tercera placa]**, Sebastián Londoño Piedrahita **[Foto trasera]**, Jose Eduardo Bedoya Gil **[Alineación de luces]**, Sebastián Londoño Piedrahita **[Inspección sensorial inferior]**, Sebastián Londoño Piedrahita **[Profundidad de labrado]**, Jose Eduardo Bedoya Gil **[Alineación, peso y frenos]**, Jose Eduardo Bedoya Gil **[Sonido]**, Jose Eduardo Bedoya Gil **[Opacidad NTC4231]**.

K. NOMBRE Y FIRMA DEL DIRECTOR TÉCNICO AUTORIZADO POR EL REPRESENTANTE LEGAL DEL CDA

David Moreno
Ingeniero

CARLOS DAVID MORENO MOSQUERA

NOTA:

1. El campo del resultado de la prueba de Óxido Nitroso (NO) en el formato, se aplicará cuando quede regulado por la entidad competente.
2. Los resultados aquí consignados corresponden al momento de la revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes, y por ende es responsabilidad del poseedor o tenedor del vehículo mantener las condiciones técnico-mecánicas y de emisiones contaminantes que indican artículos 50- 51 de la ley 769 de 2002 o la que modifique o sustituya.
3. En caso de rechazo, el propietario, poseedor o tenedor del vehículo automotor objeto de revisión, deberá efectuar las reparaciones pertinentes y subsanar los aspectos defectuosos dentro de los quince (15) días calendario contados a partir de la fecha en que fue reprobado. Una vez realizadas las reparaciones, el propietario, poseedor o tenedor del vehículo automotor, podrá volver por una sola vez sin costo alguno al mismo Centro de Diagnóstico Automotor para someter el vehículo a la revisión de los aspectos reprobados en la visita inicial, conforme a lo indicado en el artículo 28 de la Resolución 3768 de 2013, o la que la modifique, adicione o sustituya.

Fin del informe



REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE

LICENCIA DE CONDUCCIÓN

No. 15489027

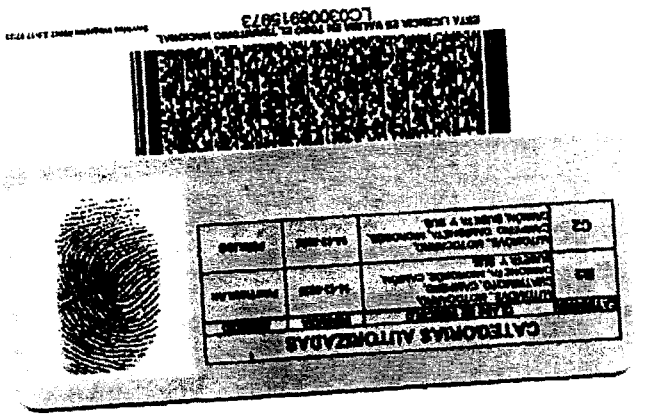
HUMBERTO DE JESUS DURANGO VARGAS

18-10-1977

O+

14-12-2023

ESTRIA TTOYTTE MCPAL-LA ESTRELLA



CATEGORIAS AUTORIZADAS

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141181564460

(415)7707212489984(8020) 000014118156446 0

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 0 0 2 3 2 3 3 4	2	Impuestos de Medellín	1 1

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación
Persona jurídica 1		

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTES DE URRAO

36. Nombre comercial	37. Sigla
	COOTRAUR

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Antioquia 0 5	Urrao 8 4 7

41. Dirección principal
CL 15 32 07

42. Correo electrónico auxcontable@cootraur.net

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	6 0 4 8 5 0 2 5 8 3	3 1 3 6 5 4 3 0 8

CLASIFICACIÓN

Actividad económica				Ocupación			
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1	2	51. Código	52. Número establecimientos
4 9 2 1	1 9 9 3 0 6 1 1	4 9 2 3	1 9 9 3 0 6 1 1	4 7 3 1			2

Responsabilidades, Calidades y Atributos

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código 4	7	1	4	4	2	4	8	6	2	5	5														

04- Impto renta y compl. régimen especial
07- Retención en la fuente a título de rent
14- Informante de exogena
42- Obligado a llevar contabilidad
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electrónico
55 - Informante de Beneficiarios Finales

Usuarios aduaneros																				Exportadores					
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
54. Código																						57. Modo			
																						58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [] NO [X] 60. No. de Folios: 0

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre SERNA SERNA ALBERTO

985. Cargo Representante legal Certificado

COPIA CERTIFICADO SIN COSTO
DOCUMENTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141181564460

(415)7707212489984(8020) 000014118156446 0

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 0 0 2 3 2 3 3 4	2	Impuestos de Medellín	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	2	63. Formas asociativas		64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas	5	67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	2

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 8	0 1
72. Número	1 4 5 9	2 3
73. Fecha	1 9 9 3 0 6 1 1	2 0 1 9 0 9 1 6
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	0 3	0 3
76. Fecha de registro	1 9 9 7 0 3 1 3	2 0 1 9 0 9 2 4
77. No. Matrícula mercantil	2 1 0 0 1 1 0 0 2 4	2 1 0 0 1 1 0 0 2 4
78. Departamento	0 5	0 5
79. Ciudad/Municipio	0 2 1	0 2 1
Vigencia		
80. Desde	1 9 9 3 0 6 1 1	1 9 9 3 0 6 1 1
81. Hasta	3 0 0 0 1 2 3 1	3 0 0 0 1 2 3 1

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	0 . 0 %
84. Nacional privado	1 0 0 . 0
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control: Ministerio de Transporte — 2 9

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 0	2 0 2 0 0 1 2 3		
2				
3				
4				
5				

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Página 3 de 8 Hoja 3

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 141181564460

(415)7707212489984(8020) 000014118156446 0

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 0 0 2 3 2 3 3 4	2	Impuestos de Medellín	1 1

Representación

1	98. Representación: REPRS LEGAL PRIN 1 8	99. Fecha inicio ejercicio representación: 2 0 2 4 0 8 1 2			
	100. Tipo de documento: Cédula de Ciudadaní 1 3	101. Número de identificación: 1 5 4 9 0 3 5 7	102. DV	103. Número de tarjeta profesional	
	104. Primer apellido: SERNA	105. Segundo apellido: SERNA	106. Primer nombre: ALBERTO	107. Otros nombres	
	108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal		
2	98. Representación: REPRS LEGAL SUPL 1 9	99. Fecha inicio ejercicio representación: 2 0 2 4 0 9 0 4			
	100. Tipo de documento: Cédula de Ciudadan 1 3	101. Número de identificación: 1 5 4 8 4 5 0 4	102. DV	103. Número de tarjeta profesional	
	104. Primer apellido: MONTOYA	105. Segundo apellido: VELEZ	106. Primer nombre: YON	107. Otros nombres: JAIRO	
	108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal		
3	98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación			
	100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional	
	104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres	
	108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal		
4	98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación			
	100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional	
	104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres	
	108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal		
5	98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación			
	100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional	
	104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres	
	108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal		

COPIA CERTIFICADO SIN COSTO
DOCUMENTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141181564460

(415)7707212489984(8020) 000014118156446 0

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 0 0 2 3 2 3 3 4	2	Impuestos de Medellín	

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

1

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	1 5 4 8 6 8 0 9		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
HIGUITA	RUEDA	JHON	JAIRO

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 0 8 0 4 0 7	2 0 1 5 0 3 1 1

2

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	4 3 3 4 2 8 3 3		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
HERRERA	DUQUE	CARMEN	CECILIA

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 0 8 0 4 0 7	2 0 1 1 0 7 2 5

3

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	9 8 5 1 4 8 1 8		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
URREGO	GUTIERREZ	VICTOR	HUGO

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 0 8 0 4 0 7	2 0 1 1 0 7 2 5

4

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudadan 1 3	1 5 4 8 9 5 9 9		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
MONTOYA	URREGO	LUIS	EDUARDO

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 0 8 0 4 0 7	2 0 1 1 0 7 2 5

5

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudadan 1 3	1 5 4 8 6 5 7 3		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
MONTOYA	URREGO	FERNANDO	ALBEYRO

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 0 8 0 4 0 7	2 0 1 1 0 7 2 5

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141181564460

(415)7707212489984(8020) 000014118156446 0

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 0 0 2 3 2 3 3 4	2	Impuestos de Medellín	1

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

	111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad		
1	Cédula de Ciudada 1 3	6 6 9 5 5 2 4		COLOMBIA		1 6 9
	115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres		
	ROJAS	MONTOYA	JESUS	SALVADOR		
	119. Razón social					
	120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro		
			2 0 1 7 0 7 1 4			
2	111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad		
	Cédula de Ciudada 1 3	1 5 4 8 5 3 0 7		COLOMBIA		1 6 9
	115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres		
	SERNA	MORENO	JORGE	ELIECER		
	119. Razón social					
	120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro		
			2 0 1 1 0 7 2 5	2 0 1 5 0 3 1 1		
3	111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad		
	Cédula de Ciudada 1 3	1 5 4 8 4 5 0 4		COLOMBIA		1 6 9
	115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres		
	MONTOYA	VELEZ	YON	JAIRO		
	119. Razón social					
	120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro		
			2 0 1 5 0 3 1 1	2 0 1 7 0 7 1 4		
4	111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad		
	Cédula de Ciudadan 1 3	1 5 4 8 2 4 9 6		COLOMBIA		1 6 9
	115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres		
	MONTOYA	RESTREPO	CARLOS	ALBERTO		
	119. Razón social					
	120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro		
			2 0 1 7 0 7 1 4			
5	111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad		
	Cédula de Ciudadan 1 3	1 5 4 8 6 1 7 9		COLOMBIA		1 6 9
	115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres		
	MADRID	DURAN	ELKIN	DARIO		
	119. Razón social					
	120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro		
			2 0 1 5 0 3 1 1	2 0 1 7 0 7 1 4		

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141181564460

(415)7707212489984(8020) 000014118156446 0

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 0 0 2 3 2 3 3 4	2	Impuestos de Medellin	

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

1

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	1 5 4 8 9 4 8 0		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
SANMARTIN	RUEDA	LEON	DARIO

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 1 7 0 7 1 4	

2

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	1 5 4 8 3 6 3 6		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
AGUIRRE	HIGUITA	RUBEN	DARIO

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 1 7 0 7 1 4	

3

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	1 5 4 8 3 3 1 7		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
SERNA	COSSIO	RUBEN	ANTONIO

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 1 7 0 7 1 4	

4

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

5

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Revisor Fiscal y Contador

001

Página 7 de 8 Hoja 5

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 141181564460

(415)7707212489984(8020) 000014118156446 0

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 0 0 2 3 2 3 3 4	2	Impuestos de Medellín	1 1

Revisor Fiscal y Contador

Revisor fiscal principal

124. Tipo de documento	125. Número de identificación	126. DV	127. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	3 4 8 2 0 1 9	8	1 5 0 7 5 6 T

128. Primer apellido	129. Segundo apellido	130. Primer nombre	131. Otros nombres
OTALVARO	LONDOÑO	EDWIN	ANDRES

132. Número de Identificación Tributaria (NIT)	133. DV	134. Sociedad o firma designada

135. Fecha de nombramiento: 2 0 2 5 0 4 0 1

Revisor fiscal suplente

136. Tipo de documento	137. Número de identificación	138. DV	139. Número de tarjeta profesional

140. Primer apellido	141. Segundo apellido	142. Primer nombre	143. Otros nombres

144. Número de Identificación Tributaria (NIT)	145. DV	146. Sociedad o firma designada

147. Fecha de nombramiento:

Contador

148. Tipo de documento	149. Número de identificación	150. DV	151. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	2 1 4 4 7 8 9 4		5 6 9 4 2 T

152. Primer apellido	153. Segundo apellido	154. Primer nombre	155. Otros nombres
QUINTANA	PELAEZ	GLORIA	ESTELA

156. Número de Identificación Tributaria (NIT)	157. DV	158. Sociedad o firma designada

159. Fecha de nombramiento: 2 0 2 3 0 2 0 1

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Establecimientos

001

Página 8 de 8 Hoja 6

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 141181564460

(415)7707212489984(8020) 000014118156446 0

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 0 0 2 3 2 3 3 4	2	Impuestos de Medellín	

Establecimientos, agencias, sucursales, oficinas, sedes o negocios entre otros

1

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica
Establecimiento de comerci 0 2	Comercio al por menor de combustible para automotores 4 7 3 1

162. Nombre del establecimiento: ESTACIÓN DE SERVICIOS PENDERISCO

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio
Antioquia 0 5	Urrao 8 4 7

165. Dirección: CL 15 32 07 SEC SAN AGUSTIN

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
2 1 6 0 4 8 2 2 0 2	2 0 1 6 0 2 0 1
168. Teléfono	**169. Fecha de cierre**
6 0 4 8 5 0 2 5 8 3	

2

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica
Oficina 0 8	Transporte de pasajeros 4 9 2 1

162. Nombre del establecimiento: OFICINA

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio
Antioquia 0 5	Urrao 8 4 7

165. Dirección: CL 29 3 O 71

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
168. Teléfono	**169. Fecha de cierre**
6 0 4 8 5 0 2 2 4 8	

3

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica

162. Nombre del establecimiento:

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio

165. Dirección

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
168. Teléfono	**169. Fecha de cierre**

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

RESOLUCION No. 370
(JUNIO 12 DE 1999)

Por medio de la cual se concede HABILITACION para prestar el servicio público de transporte en el Municipio de Urrao, a la Cooperativa de Transportes de Urrao, "COOTRAUR", en la modalidad de pasajeros y mixto.

EL ALCALDE POPULAR DEL MUNICIPIO DE URRAO, ANTIOQUIA

En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por la Ley 105 de 1993, la Ley 336 de 1996 y los Decretos Números. 1553 y 1558 de Agosto cuatro (4) de 1998 y

CONSIDERANDO:

a) Que el señor HERLINDO HERRERA, identificado con la cédula de ciudadanía Número. 71.578.673 expedida en Medellín y obrando en representación legal de la Cooperativa de Transportes de Urrao, "COOTRAUR", según certificado expedido por DANCOOP, el día once (11) de Junio de 1993 y certificado de la Cámara de Comercio de Medellín de Agosto veintisiete (27) de 1998, solicitó a este despacho HABILITACION a dicha cooperativa para operar el servicio público de transporte en el municipio de Urrao con las siguientes características:

RADIO DE ACCION:	Urbano e interveredal
MODALIDAD:	Pasajeros y mixto
FORMA DE CONTRATACION:	Individual y colectivo
NIVEL DEL SERVICIO:	Ordinario
TIPO DE VEHÍCULOS:	Los homologados por el Ministerio de Transporte, para el servicio público

b) Que mediante Resolución No. 1284 de mayo veintisiete (27) de 1995, la administración municipal de Urrao- Antioquia, había concedido Licencia de Funcionamiento a la Cooperativa de Transportes de Urrao " COOTRAUR", y que con base en el Decreto No. 1787 de 1990, allegaron la siguiente documentación, la cual han actualizado al momento de la solicitud:

1. Contratos de trabajo con la totalidad del personal de conductores asalariados
2. Certificación del número patronal, expedido por el ISS o por la entidad que haga sus veces
3. Contratos de vinculación de todos los vehículos
4. Documentos que acreditan la propiedad de los vehículos

4.1 Régimen contable y contabilidad actualizada
4.2 Reglamento de funcionamiento de la Cooperativa
4.3 Estructura administrativa y operativa
5 Sistema de mantenimiento preventivo de todos los vehículos
6 Póliza de seguros a los pasajeros y de responsabilidad civil
7 Reglamento del fondo de reposición.
8 Estudio de factibilidad donde se demuestra:
- Necesidad del servicio según las rutas y frecuencias de despacho
- Determinación de la capacidad transportadora necesaria y relación del parque automotor con el que se pretende operar en el radio de acción Urbano y Veredal.

9 Póliza con vigencia de un (1) año contado a partir de la fecha de la solicitud expedida por una compañía de seguros totalmente constituida, por un valor de treinta (30) salarios mínimos legales vigentes, que garantice que realmente existe la disponibilidad determinada en el estudio de factibilidad.

c) Que mediante Edicto, se público en las instalaciones de la Alcaldía el día veintisiete (27) de diciembre de mil novecientos noventa y tres la solicitud de la empresa e igualmente en el Periódico "El Colombiano" el día veintisiete de diciembre del mismo año.

d) Que durante los treinta (30) días hábiles siguientes a la fecha de la publicación no hubo oposiciones técnicas ni jurídicas a la misma.

e) Que con base en los Decretos 1553 y 1558 de agosto 4 de 1998, emanados de la Presidencia de la República la Cooperativa de Transporte de Urrao Cootraur quiere acogerse a ésta reglamentación, por lo que solicita HABILITACION PARA OPERAR EL SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE INDIVIDUAL Y COLECTIVO, con radio de acción Urbano y Veredal.

f) Que la Alcaldía conciente de la necesidad del servicio de transporte individual y colectivo de pasajeros y mixto hacia las veredas y dentro del área urbana del Municipio de Urrao.

R E S U E L V E:

ARTICULO PRIMERO: Otorgar **HABILITACION** a la Cooperativa de Transporte de Urrao, " Cootraur", para continuar operando en la prestación del servicio público individual, colectivo y mixto, como empresa de transporte terrestre automotor, con las siguientes características:

MODALIDAD:	Pasajeros y Mixto
RADIO DE ACCION:	Urbano y Veredal

FORMA DE CONTRATACION: Individual y Colectivo

ZONA DE OPERACIÓN: Municipio de Urrao

CLASE DE VEHICULOS: Los homologados por el Ministerio de Transporte para la prestación del servicio público de pasajeros, tanto en forma individual, como colectivo.

VIGENCIA: Hasta que termine la vida jurídica de la Cooperativa.

ARTICULO SEGUNDO: Autorizar a la Cooperativa las siguientes rutas urbanas.

Ruta Nro. 1.
Se empieza a operar en el parque principal concretamente en la esquina de la carrera 30 con calle 29 donde sigue hasta la calle 30, para girar luego por ésta a la izquierda hasta llegar l a carrera 31, para luego girar sobre esta a la derecha; cogiendo así la vía que va al río Abajo (la Encarnación y el Sireno), donde se sigue por ésta hasta llegar a la calle 41, donde se gira a la derecha hasta llegar a la carrera 26 por la cual; se gira a la derecha hasta coger la calle 40, por la cual se gira hasta llegar al sitio denominado Margarita. Sitio éste donde se hará el recorrido del barrio Orquídeas, donde se cogerá nuevamente la vía que va al río abajo: donde se gira a la izquierda, para coger luego la carrera 31 hasta llegar a la calle 29, donde se gira hacia la derecha para coger así la carrera 33, donde se gira a la izquierda; hasta llegar a la calle 27 donde gira nuevamente a la derecha hasta coger la carrera 32, donde se gira a la derecha para seguir hasta el Parque de la Madre o calle 22, donde se gira a la derecha hasta coger la carrera 31, por el cual se gira hasta el sitio denominado Asogur, sitio éste donde se iniciará el recorrido de regreso hasta llegar a la vía que conduce al campamento de OO.PP; donde se girara a la derecha para recorrer hacia el barrio Aleú; donde posteriormente se iniciara el descenso hasta

coger nuevamente la carrera 31, donde se gira a la derecha hasta llegar a la calle 27, donde se gira a la derecha hasta coger la carrera 30, girando hacia la izquierda hasta llegar nuevamente al sitio de partida que es carrera 30 con calle 29.

Frecuencia de Despacho: Cada media hora.

Clase de Vehiculos: Buses, busetas y Micros.

Ruta Nro. 02.

Se empieza a operar en el Parque Principal concretamente en San Remo o carrera 30, donde se sigue hasta la calle 32, girando a la derecha, hasta coger la carrera 29, girando a la izquierda, sigue a Jaiperá por la ruta de la Alcaldía, girando a la izquierda con calle 38 hasta llegar a la carrera 28, girando a la derecha, sigue a coger la calle 39, girando a la derecha, sube a la carrera 26, girando a la izquierda, por esta sube a coger la calle 40, se sigue hasta el sitio denominado la "Y" sitio éste, donde se iniciara el recorrido de regreso para así volver a coger la carrera 39 girando a la izquierda a coger la carrera 25 girando a la derecha que es calle 38, girando a la izquierda para pasar nuevamente por la ruta de la Alcaldía, a coger nuevamente la calle 32, girando a la derecha para coger la carrera 30 y así llegar al punto de partida.

Frecuencia de Despacho: Cada quince minutos o menos según demanda.

Clase de Vehiculos: Taxis y Micros

Las rutas aquí propuestas, presentan una distribución circular que contempla innumerables polos de generación y atracción de demanda, cubriendo así más de un 90 porciento (%) del área urbana y semi-urbana del Municipio de Urrao.

Horarios Solicitados

06:00 – 06:30 – 07:00 – 07:30 – 08:00 – 08:30
09:00 – 09:30 – 10:00 – 10:30 – 11:30 – 12:00
12:30 – 13:00 – 13:30 – 14:00 – 14:30 – 15:00
15:30 – 16:00 – 16:30 – 17:00 – 17:30 – 18:00
18:30 – 19:00 – 19:30 – 20:00 – 20:30 – 21:00
22:00.

INICIACION Y FINALIZACION DE LOS RECORRIDOS: Parque Principal, esquina de la carrera 30 con calle 29 y San Remo.

PARADEROS: " Guayabito", " La Margarita",
" Las barras", " Asogur"," Esquina de la carrera 30 con calle 29", " San Remo", " Alcaldía Municipal" y " Parroquia San Juan Eudes".

OTRAS CARACTERISTICAS

1 – Modalidad del servicio: Pasajeros por Carretera.
2 – La Forma de Contratación: Colectivo e Individual.
3 – Nivel de Servicio: Ordinario
4 – Los Tipos de Vehículo: Buses, Busetas, Microbusetas, Taxis, Camperos y Escaleras.

ARTICULO TERCERO: Autoriza a la Cooperativa, las siguientes Rutas Veredales.:

1- Plaza principal - Vereda Pringamosal y Viceversa.

Lunes, Martes, Miércoles, Jueves, Viernes
Saliendo de la Plaza Principal.

8:20- 10:20 – 2:20 y 4:20

Clase de Vehiculos: Buses, Busetas y Micros.

2- Plaza Principal – Puente el Chuscal y Viceversa.

Lunes, Martes, Miércoles, Jueves, Viernes

Saliendo de la Plaza Principal

11:1/4 y 5:1/4.

Clase de Vehículo: Buses, Busetas y Micro

3 – Plaza Principal – El Sireno y Viceversa
Viernes, Sábado y Domingo
Saliendo de la Plaza Principal
04:00 – 08:00 – 13:30
Saliendo del Sireno
05:30 – 09:30 – 15:00
De lunes a Jueves: Según oferta y demanda
Clase de vehículos: Escaleras y Camperos

4 – Plaza Principal – Orobugo y Viceversa
Viernes, Sábado y Domingo
Saliendo de la Plaza Principal
04:00 – 09:00 – 13:30
Saliendo de Orobugo
05:30 - 09:30 – 14:30
De Lunes a Jueves: según oferta y demanda
Clase de vehículo: Escaleras y Camperos

5- Plaza Principal – Encarnación y Viceversa
Viernes, Sábado y Domingo
Saliendo de la Plaza Principal
03:00 – 06:00 – 09:00 – 12:00
Saliendo de la Encarnación
04:30 – 07:30 – 10:30 – 13:30
De lunes a Jueves: según oferta y demanda
Clase de vehículo: Escaleras y Camperos

6 – Plaza Principal – La Honda y viceversa
Viernes, Sábado y Domingo
Saliendo de la Plaza Principal
03:30 – 07:00 – 10:00 – 15:00
Saliendo de la Honda
05:00 – 08:30 – 11:30 – 16:30
De Lunes a Jueves: según oferta y demanda
Clase de Vehículo: Escaleras y Camperos

7 – Plaza principal - La Loma y Viceversa
Viernes, Sábado y Domingo
Saliendo de la Plaza Principal

07:00 – 10:00 – 13:00 – 16:00
Saliendo de la Loma
08:00 – 10:00 – 14:00 – 17:00
De Lunes a Jueves: Según oferta y demanda
Clase de Vehículo: Escaleras y Camperos

8– Plaza Principal – Quebrada El salado y Viceversa.
Viernes, Sábado y Domingo
Saliendo de la Plaza principal
05:00 – 07:00 – 15:00
Saliendo de la Quebrada El Salado
06:00 – 08:00 – 16:00
De Lunes a Jueves: según oferta y demanda
Clase de Vehículos: Escaleras y Camperos

9– Plaza Principal Saladito y Vicerversa
Viernes, Sábado y Domingo
Saliendo de la Plaza Principal
07:00 – 09:00 – 13:00
Saliendo de Saladito
08:00 – 10:00 – 14:00
De Lunes a Jueves: según oferta y demanda
Clase de Vehículos: Escaleras y Camperos

10– Plaza Principal – El Chuscal y Viceversa
Viernes, Sábado y Domingo
Saliendo de la Plaza Principal
03.00 – 06:00 – 09:00 – 12:00
Saliendo del Chuscal
04:30 – 07:30 – 10:30 – 13:30
De lunes a Jueves: según oferta y demanda
Clase de Vehículo: Escaleras y Camperos

11- Plaza Principal – La Ana y Viceversa
Viernes, Sábado y Domingo
Saliendo de la Plaza Principal
05:00 – 11:00 – 15:00
Saliendo de la Ana
06:00 – 12:00 – 16:00
De lunes a Jueves: según oferta y demanda
Clase de Vehículo: Escaleras y Camperos

12 – Plaza Principal - Pabon y Viceversa
Viernes, Sábado y Domingo
Saliendo de la Plaza Principal
05:00 – 08:00 12:00 – 15:00

Saliendo de Pabon
06:30 – 09:30 – 13:30 – 16:30
De lunes a Jueves: según oferta y demanda
Clase de vehículo: Escaleras y Camperos

13- Plaza Principal – La Cartagena y Vicerversa
Viernes, Sábado y Domingo
Saliendo de la Plaza Principal
05:00 – 09:00 – 13:00
Saliendo de Cartagena
06.30 – 10:30 – 14:30
De Lunes a Jueves: según oferta y demanda
Clase de Vehículos: Escaleras y Camperos

14: Plaza Principal – Quebradona y Viceversa
Viernes, Sábado y Domingo
Saliendo de la Plaza principal
06:00 – 08:00 – 10:00 – 12:00 – 14:00 – 16:00
Saliendo de Quebradona
07:30 – 09:30 – 11:30 – 13:30 – 15:30 – 17:30
De Lunes a Jueves: según oferta y demanda
Clase de Vehículos: Escaleras y Camperos

15- Plaza Principal – Aguacates y Viceversa
Viernes, Sábado y Domingo
Saliendo de la Plaza Principal
06:00 – 13:00
Saliendo de Aguacates
07:00 – 14:00
De Lunes a Jueves: según oferta y demanda
Clase de vehículo: Escaleras y Camperos

16- Plaza Principal - Santa Isabel y Viceversa
Viernes, Sábado y Domingo
Saliendo de la Plaza Principal
05:00 - 13:00
Saliendo de Santa Isabel
06:30 – 14:00
De Lunes a Jueves: según oferta y demanda
Clase de Vehículos: Escaleras y Camperos

17 – Plaza Principal – Altamira y Viceversa
Viernes, Sábado, Domingo, Lunes, Martes, Miércoles y Jueves.
Saliendo de la Plaza Principal
06:00 – 14:00

Saliendo de Altamira
06:00 – 14:00
Clase de Vehículos: Escaleras y Camperos

ARTICULO CUARTO: Fijar a la Cooperativa, la siguiente capacidad Transportadora:

Clase de Vehículo	Cap. Máxima	Cap. Mínima
Microbus	5	2
Bus	4	2
Buseta	4	2
Automóvil	65	40
Camperos	15	4
Escaleras	25	15

ARTICULO QUINTO: La COOPERATIVA DE TRANSPORTES DE URRAO "COOTRAUR" prestara el servicio colectivo únicamente en las rutas y los horarios, que le fueron adjudicados en los Artículos segundo y tercero, de esta Resolución.

La forma de contratación individual será únicamente en vehículos taxi debidamente homologados por el Ministerio de Transporte.

ARTICULO SEXTO: Cualquier variación que se presente en los documentos aportados para la obtención de la presente, deberá ser comunicada de inmediato a este Despacho.

ARTICULO SEPTIMO: Las autoridades de Transito y transporte, serán las encargadas de velar por el estricto cumplimiento de la presente resolución.

ARTICULO OCTAVO: Contra esta providencia procede el recurso de reposición, ante este Despacho y el de apelación, ante el Ministerio de Transporte.

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en el Municipio de Urrao, (Antioquia), a los doce días del mes de junio de mil novecientos noventa y nueve.

IVAN DARIO POSADA GARCIA
Alcalde Municipal

HUMBERTO HERRERA MACHADO
Secretario General y de Gobierno

REPUBLIC . DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCION No.000130 DE 1.9
03 MAR 2005

Por la cual se Habilita a la Empresa COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTES URRAO – COOTRAUR., para operar como Empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor, en la modalidad de Especial"

LA DIRECTORA TERRITORIAL ANTIOQUIA DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE

En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por las Leyes 105 de 1.993, 336 de 1996, Decreto 174 de 2001 y Decreto 2053 de 2003,

CONSIDERANDO

Que el señor José Darío Tamayo Montoya, identificado con la cédula de ciudadanía No. 15.485.064, Gerente y Representante Legal de la Empresa COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTES DE URRAO - COOTRAUR., mediante radicado No. 008369 del 11 de agosto de 2004, solicita habilitación para operar como Empresa de Transporte Público Terrestre Automotor, en la modalidad de ESPECIAL, acogiéndose a los lineamientos impartidos por el Decreto 174 de 2001.

Que la Empresa COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTES DE URRAO – COOTRAUR., mediante certificado especial del 6 de marzo de 1997, expedido por el Dancoop, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7º del decreto 0427 de marzo 6 de 1996, en el cual se indica el reconocimiento de personería jurídica según resolución No. 1459, del 11 de junio de 1993, inscrito en la Cámara de Comercio de Medellín, el 13 de marzo de 1997, en el libro 1º. bajo el No. 1157, se registró como entidad sin animo de lucro.

Que la Dirección Territorial Antioquia del Ministerio de Transporte, acorde con la resolución No. 003222 del 11 de noviembre de 2004, artículo segundo, procedió al respectivo análisis según Concepto de Verificación de Requisitos No. 048

Por la cual se Habilita a la empresa COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTES DE URRAO -COOTRAUR., para operar como Empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor, en la modalidad de ESPECIAL

de 2005, concluyendo que la referida solicitud cumple con los presupuestos exigidos por la normativa que regula el procedimiento de habilitación. y cumpliendo las directrices de la Oficina Asesora Jurídica mediante Memorando MT-1350-1-41494 del 19 de agosto de 2004, en lo relacionado con el capital pagado o patrimonio líquido a exigir a las empresas asociativas de la economía solidaria, y memorando MT-4500-1-30057 del 17 de junio de 2004 de la Dirección de Transporte y tránsito, referente al capital pagado o patrimonio líquido que se debe exigir a las empresas habilitadas en varias modalidades.

Que de conformidad con la Ley 336 de diciembre 20 de 1.996, corresponde al Estado la planeación, el control, la regulación y la vigilancia de la operación del servicio público de transporte y de las actividades a él vinculadas

Que el Artículo 5o. ibídem, le otorga a la operación de las empresas de transporte público el carácter de servicio público esencial, por lo cual corresponde al Estado velar por su efectiva prestación.

Que dentro de la delegación de funciones asignadas a la Dirección Territorial Antioquia por el Decreto 2053 del año 2.003, en su Artículo 17, numeral 6, establece: "Otorgar, negar, modificar revocar y cancelar la habilitación a las empresas de transporte terrestre automotor de pasajeros, carga, mixto, turismo y especial por carretera, que tengan sede principal en su jurisdicción."

Que por lo anteriormente expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Habilitar a la Empresa COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTES DE URRAO – COOTRAUR.,para operar como Empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor, en la modalidad de ESPECIAL", con las siguientes características:

RESOLUCION No. 0001 0 DE 03 MAYO 2005 HOJA No. _____

Por la cual se Habilita a la empresa COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTES DE URRAO –COOTRAUR., para operar como Empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor, en la modalidad de ESPECIAL 3

REPRESENTANTE LEGAL	:	JOSE DARIO TAMAYO MONTOYA
CEDULA DE CIUDADANIA	:	15.485.064
RAZON SOCIAL	:	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTES DE URRAO – COOTRAUR
MATRICULA MERCANTIL	:	21-001100-24
NIT	:	800232334-2
DOMICILIO	:	URRAO (ANT)
TELEFONO	:	TELEFONO 850.25.83
E-MAIL	:	
DIRECCION	:	CARRERA 31 No. 26-17
RADIO DE ACCION	:	Nacional
MODALIDAD	:	ESPECIAL
CLASES DE VEHICULOS	:	Los homologados por el Ministerio de de Transporte para la prestación del servicio de Transporte en la modalidad de especial
PATRIMONIO EXIGIDO O CAPITAL PAGADO	:	$ 107.400.000
PATRIMONIO PRESENTADO O CAPITAL PAGADO	:	El capital pagado o patrimonio líquido exigido es de $ 107.400.000, pero por tratarse de una empresa del sector de la economia solidaria y encontrarse habilitada en otras modalidades demostró: El 25% del capital exigido. El 100% del capital exigido en la modalidad de pasajeros y mixto, según resolución No. No. 1284 de 1995(Alcaldía de Urrao) El 25% del capital pagado en la modalidad de carga. Esto es, $ $ 152.029.900.

RESOLUCION No. 000 30 DE 20 03 MAYO 2005 HOJA No. _____

Por la cual se Habilita a la empresa COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTES DE URRAO –COOTRAUR., para operar como Empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor, en la modalidad de ESPECIAL 4

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente habilitación tendrá una vigencia indefinida mientras subsistan las condiciones exigidas y acreditadas para su otorgamiento.

ARTICULO TERCERO: Con relación a las condiciones que se encuentran pendientes por reglamentar por parte de este Ministerio, las mismas serán exigibles una vez sean promulgados los actos administrativos correspondientes.

ARTICULO CUARTO: Las autoridades de Tránsito y Transporte, serán las encargadas de velar por el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO: El contenido de la presente Resolución se notificará al interesado de conformidad con las disposiciones que para el efecto reglamenta el Código Contencioso Administrativo.

ARTICULO SEXTO: Contra la presente providencia procede por la vía gubernativa, los recursos de Reposición ante éste Despacho y el de Apelación, ante la Dirección de Transporte y Transito del Ministerio de Transporte, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

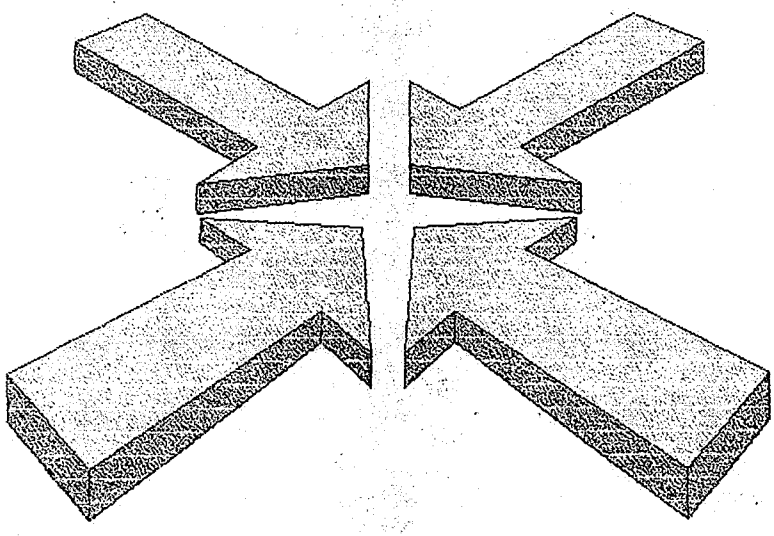
Dada en Medellín, a los 03 MAYO 2005

FLOR ALICIA PELAEZ OSSA
Directora Territorial Antioquia
Ministerio de Transporte

Proyectó: Comité de Estudio.

E S T A T U T O S

COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTE DE URRAO
COOTRAUR



COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTES DE URRAO "COOTRAUR"

CAPITULO I.

ASPECTOS GENERALES

NATURALEZA, NOMBRE Y RAZÓN SOCIAL

ARTICULO 1.
La Cooperativa es una persona jurídica de derecho privado, empresa asociativa sin ánimo de lucro, de servicio de transporte y complementarios, de responsabilidad limitada, de número de Asociados y de patrimonio social variable e ilimitado, regida por la Ley, los principios universales, la doctrina del Cooperativismo y economía solidaria y los presentes Estatutos y se denomina **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTES DE URRAO** identificada con la sigla "**COOTRAUR** ".

DOMICILIO, ÁMBITO TERRITORIAL Y DURACIÓN

ARTICULO 2.
El domicilio principal de la Cooperativa es el Municipio de Urrao Departamento de Antioquia y su ámbito de operaciones es todo el territorio de la República de Colombia, y podrá establecer sucursales y/o agencias en cualquier sitio del país.

ARTICULO 3.
La duración de la Cooperativa será indefinida y podrá disolverse y liquidarse en cualquier momento, en los casos, forma y términos previstos por la Ley y los presentes Estatutos.

CAPITULO II.

OBJETIVOS Y ACTIVIDADES DE LA COOPERATIVA

OBJETIVOS.

ARTICULO 4.
Operar total y/o parcialmente las rutas veredales, Municipales, Metropolitanas, Interdepartamentales y Nacionales asignadas por la autoridad competente para la prestación del servicio de transporte en las siguientes modalidades:

Servicio público colectivo metropolitano, distrital y/o municipal de pasajeros y mixto.
Servicio público de pasajeros en vehículos tipo taxi.
Servicio público especial de turismo terrestre.
Servicio público de pasajeros por carretera.
Servicio público de carga por carretera.

ACTIVIDADES

ARTICULO 5.
Para el logro de sus objetivos generales la Cooperativa podrá realizar las siguientes actividades:

- Organizar una infraestructura de recursos fisicos y humanos que permita la prestación eficiente de transporte en las diferentes modalidades.

- Establecer un parque automotor competente para el cumplimiento de los objetivos.

- Implementar programas de revisión y mantenimiento preventivo a los equipos de transporte.
- Implementar programas de reposición de equipos de transporte que permita el democrático acceso a sus Asociados.

- Contar con una reserva de responsabilidad civil en favor de terceros.

- Explotar la industria del transporte terrestre en sus diferentes modalidades, en vehículos automotores de propiedad de los asociados y/o afiliados de la empresa, administrados por esta dentro del ámbito territorial de operaciones y de acuerdo con las normas establecidas por el gobierno en materia de transporte, según el radio de acción y las rutas asignadas a la Cooperativa.

- Realizar estudios y conteos estadísticos que permitan racionalizar el equipo automotor y proyectar el servicio.
- Desarrollar las actividades de producción, distribución y consumo de bienes y servicios para sus asociados y terceros, y que tengan relación con el objeto social de la cooperativa.

- Prestar asistencia automotriz a sus asociados y a terceros así como también orientarlos económicamente.

- Implantar y dotar talleres de revisión, reparación y mantenimiento, conservación y reposición del parque automotor. Además establecer estaciones de combustible, almacenes de repuestos y accesorios.

- Contratar seguros que amparen y protejan los aportes sociales, ahorros, créditos y bienes en general de los asociados, así como para las demás eventualidades que surjan de la prestación del servicio de transporte.

- Adelantar programas de seguridad social, recreación y bienestar en general para sus asociados y familiares, así como para la comunidad.

- Desarrollar actividades de educación y solidaridad cooperativa dentro de los marcos fijados por la ley.

- Fomentar la (el mejoramiento) elevación del nivel social, cultural y económico y de solidaridad de los asociados y empleados.

- Todas las demás actividades lícitas necesarias para el cumplimiento de sus objetivos entre las Cooperativas, todo ello dentro de los marcos de la mutualidad, solidaridad y equidad.

OBJETO

ARTICULO 6.

1. Fomentar la dinámica operativa y administrativa con criterios de CALIDAD TOTAL, instalando para éllo el SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD (SGC – ISO 9000) y el SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL (SGA – ISO 14000).

2. El objeto de la cooperativa es procurar el bienestar y progreso de sus asociados facilitándose el adecuado desarrollo con sus actividades consolidadas del transporte a través de prestación de los servicios, y poner en marcha LOS PRINCIPIOS DE ECONOMIA SOLIDARIA como ideología Cooperativa. Los objetivos y las actividades de la Cooperativa serán contribuir a la satisfacción de las necesidades de la comunidad y sus asociados y promover la constitución de empresas de desarrollo sostenible en las áreas de producción, comercialización de bienes y servicios e impulsar sus propósitos y su pronta ejecución que se detallan en los siguientes literales:

A. SECCION DE TRANSPORTE

Esta sección tendrá por objetivos:

1. Facilitar, por parte de los asociados la prestación del servicio de transporte en vehículos automotores de carga y pasajeros dentro del radio de acción, rutas y frecuencias asignadas a la Cooperativa, conforme a la prescripción gubernamental en materia de transporte.
2. Mejorar los ingresos de los Asociados.
3. Establecer las condiciones de admisión de vehículos automotores de acuerdo con las regulaciones gubernamentales y en concordancia con las demás disposiciones de estatutos.
4. Mantener contactos con las autoridades de transporte y tránsito y tramitar ante ellas todos los asuntos relacionados con la actividad y operación de los vehículos y de aquellos otros aspectos que incidan en el funcionamiento de la entidad, tales como la consecución de estacionamientos y su conservación; las definiciones cuando ocurran conflictos con otras empresas y la solución de los problemas que se presenten de la actividad en general.
5. Mantener permanente disciplina interna y externa, cumplir con las disposiciones y reglamentos establecidos o que se establecieron, tener en cuenta las medidas correctivas y las sanciones que deben aplicarse en caso de trasgresión, incumplimiento o desobediencia de normas vigentes.

B. SECCION MANTENIMIENTO Y CONSUMO INDUSTRIAL

Esta sección tendrá por objetivos:

1. Suministrar a los asociados, a precios competitivos del mercado: combustibles, repuestos, accesorios y todo lo relacionado con vehículos automotores, sea adquiriendo los productos en el país o importados.
2. Facilitar a sus asociados para la reparación de vehículos en busca del mejoramiento continuo y en pro de la organización del transporte.
3. Para prestar dicho servicios, la cooperativa podrá establecer estaciones de combustible, almacenes de repuestos, talleres de reparación o contratar dichos servicios con terceros.
4. Establecer servicios extraordinarios cuando las circunstancias lo ameriten y lo permitan con el fin de prestar el auxilio a vehículos que sufran desperfectos mecánicos o accidentales y/o contratar vehículos con terceros bajo Contrato de administración de libre remoción.
5. Adquirir vehículos importados o nacionales para sus asociados o para la cooperativa, para incrementar el parque automotor o para reponer el que se posee cumpliendo los requisitos de ley.
6. La consecución de repuestos importados por parte de la cooperativa, si fuera necesario para su parque automotor.
7. Efectuar las ventas directas a sus asociados cumpliendo con los debidos requisitos.

C. SECCION DE PREVISION Y SERVICIOS ESPECIALES

Esta sección tiene por objetivos:

1. Prestar a los asociados los servicios de asistencia médica, farmacéutica, odontológica, hospitalaria, funeraria, directa o a través de terceros, de acuerdo con las disponibilidades económicas de la cooperativa.
2. Establecer fondos sociales que permitan otorgar auxilios por defunción, parto, enfermedad, educación o accidentes fuera del trabajo.
3. Establecer capacitación educativa y cultural que tienda a incrementar la educación Cooperativa y de la Economía Solidaria.
4. Organizar actividades recreativas y fomento del deporte.
5. Concretar los servicios de seguros colectivos o individuales para los asociados prestando el servicio por medio del Fondo de indemnización y eventualidad del transporte.
6. Fomentar la creación de Microempresas, Pymes, Micropymes estimulando así las bases del Empresarismo Cooperativo.

D. SECCION DE PRODUCCION DISTRIBUCION Y CONSUMO

Esta sección tiene por objeto:

1. Fomentar la creación de Microempresas, Pymes, Micropymes estimulando así las bases del Empresarismo Cooperativo.
2. Desarrollar actividades de generación, distribución, uso, comercialización y consumo de bienes y servicios para sus asociados y terceros.

E. SECCION DE TURISMO

Esta sección tiene por objeto:

1. Prestar los servicios de promoción y operación de programas turísticos a los asociados y a terceros.

Para cumplir sus objetivos y adelantar sus actividades la Cooperativa podrá organizar todos los establecimientos y dependencias administrativas que sean necesarias y realizar toda clase de actos, contratos, operaciones y negocios jurídicos lícitos que se relacionen directamente con el desarrollo de sus actividades y el cumplimiento de sus objetivos. En todo caso las actividades y servicios de ahorro y crédito deberán ser realizados y prestados por intermedio de una sección especializada con reglamentos, procedimientos y manejos contables independientes, sin perjuicio de la consolidación de cuentas y operaciones generales de la Cooperativa y de otras secciones de ésta.

PARAGRAFO. Para el funcionamiento y puesta en marcha de cada servicio, el Consejo de Administración dictará reglamentaciones particulares, donde se consagren los objetivos específicos, los recursos económicos, la estructura administrativa, los requisitos y demás disposiciones que garanticen satisfacer las necesidades reales de los asociados.

1. **GESTIÓN DE PROYECTOS.**

El objeto de esta sección es:

a) Formular y ejecutar proyectos de Gestión Social, Ambiental y Administrativa.
b) Formular y fomentar proyectos de Ecoturismo
c) Generar un proyecto modelo de ECONOMIA SOLIDARIA.
d) Fomentar la creación de Microempresas, Pymes, Micropymes estimulando así las bases del Cooperativismo de carácter empresarial.

2. **DEPARTAMENTO DE CAPACITACIÓN.**

Este tiene como objeto:

a) Capacitar y mantener actualizados al cuerpo directivo y los socios, en cuanto a los criterios de Economía Solidaria, empresarismo y cooperativismo.
b) Establecer agenda de convocatoria, promoción y participación en: Foros, seminarios, talleres, conferencias.

PRINCIPIOS COOPERATIVOS

ARTICULO 7.
En el desarrollo de sus objetivos y en la ejecución de sus actividades la Cooperativa aplicará los principios básicos y universales del Cooperativismo y que hacen relación con el ingreso y el retiro voluntario, con la administración autónoma

y democrática, con la destinación no lucrativa del excedente económico con el impulso permanente de la educación y con la integración.

PARAGRAFO 1. De acuerdo con los nuevos lineamientos de la Economía Solidaria, se estructurarán mecanismos para el manejo de la Cooperativa, con reales criterios de Empresa Solidaria

CONVENIOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

ARTICULO 8.
Cuando no sea posible o conveniente prestar directamente un servicio a sus asociados, la Cooperativa podrá atenderlos por intermedio de otras entidades preferiblemente del sector Cooperativo, para lo cual celebrará los convenios y acuerdos a que haya lugar.

REGLAMENTACIÓN DE LOS SERVICIOS

ARTICULO 9.
Para el funcionamiento y puesta en marcha de cada servicio, el Consejo de Administración dictará reglamentaciones particulares, donde se consagren los objetivos específicos, los recursos económicos, la estructura administrativa, los requeridos y demás disposiciones que garanticen satisfacer las necesidades reales de los asociados.

ARTICULO 10.
Por regla general la Cooperativa prestará todos sus servicios a sus Asociados, sin embargo por razones de interés social o de bienestar colectivo a juicio del Consejo de Administración, podrá extender sus servicios a sus empleados y al público en general.

PARAGRAFO 2. El servicio de trasporte ha de prestarse a todos los que lo demanden, incluyendo los socios, la ciudadanía en general e incluso, por medio de una ALIANZA ESTRATÉGICA a los Entes Territoriales de la región, con quienes se acuerde ésta.

CAPITULO III.

DE LOS ASOCIADOS

CALIDADES Y CONDICIONES DE LOS ASOCIADOS

ARTICULO 11.

- Tienen el carácter de Asociados de la Cooperativa:

- Las personas naturales que hayan suscrito el acta de constitución o las que posteriormente hayan sido admitidas como tales por el Consejo de Administración previo al lleno de los requisitos exigidos en el artículo 12.
- También podrán ser Asociados de la Cooperativa las personas naturales legalmente capaces y los menores de edad que hayan cumplido catorce (14)

años o quienes sin haberlos cumplido se Asocien a través de Representante Legal.

- Las personas jurídicas de derecho público, las demás de derecho privado sin ánimo de lucro.
- Las empresas o unidades económicas cuando los propietarios trabajen en ellas y prevalezca el trabajo familiar o asociado.

PARAGRAFO:

Se entenderá adquirida la calidad de Asociado a partir de la fecha en que el aspirante sea aceptado por el Consejo de Administración el cuál tendrá un plazo mínimo de DOS (2) Meses. Si para el término de este plazo el interesado no ha recibido notificación, ésta se entenderá por aceptada.

REQUISITOS DE ADMISIÓN PARA PERSONAS NATURALES.

ARTICULO 12.
Las personas naturales deberán cumplir con los siguientes requisitos para ser admitidos como Asociados:

1. Comprobar su buena conducta y gozar de buen crédito.
2. Haber recibido una inducción mínima de **VEINTE (20)** horas de educación Cooperativa; certificada.

3. Presentar solicitud por escrito al Consejo de Administración proporcionando toda la información de carácter personal, laboral y económico que requiera la Cooperativa y aceptar que efectúen las averiguaciones del caso.

4. Pagar la cuota de admisión que será el equivalente a **TRES (3) S.M.M.L.V.** No reembolsables pagaderos una sola vez al momento de la aceptación de la solicitud.

5. Suscribir y pagar los aportes, sociales, equivalentes a **QUINCE(15) S.M.M.L.V.** pagados al momento de ingreso al contado ó financiados distribuidos a si :

Un setenta por ciento **(70%)** para gastos de mantenimiento, no reembolsables al momento de retiro del Asociado.

El treinta por ciento **(30%)** restante será devuelto al Asociado en el momento de su retiro.

6. Acoger los servicios y determinaciones que la Asamblea y el consejo establezca, y que sean de carácter obligatorio para todos los Asociados.

7. Comprometer bajo carta firmada por el peticionario que cumplirá fielmente los Estatutos, y reglamentos que se establezcan para el desarrollo de la actividad transportadora.

8. Ningún asociado podrá tener en la Cooperativa más tres (3) vehículos afiliado en cualquiera de las modalidades establecidas en el artículo 4 de los presentes.

9. En el caso de existir coodueños de uno (1) o más vehículos los codueños deben ser Socios por separado, .de la Cooperativa.

PARAGRAFO:

Los empleados de la Cooperativa tendrán derecho a ser Asociados, si reúnen los requisitos exigidos para los Asociados naturales antes descritos.

REQUISITOS PARA PERSONAS JURÍDICAS

ARTICULO 13.
Las personas jurídicas deben presentar junto con la solicitud copia del acta del organismo que tomo la decisión, certificado de existencia y representación legal.

PARAGRAFO.

La admisión, y los aportes sociales quedaran sujetos de reglamentación en el evento de incorporación; por parte del consejo de Administración en asocio con el jurídico de la Cooperativa.

DEBERES DE LOS ASOCIADOS

ARTICULO 14.
Son deberes de los Asociados:

1. Acreditar certificación sobre los principios básicos del Cooperativismo.
2. Conocimiento particular de los presentes Estatutos.
3. Cumplir las obligaciones derivadas del acuerdo cooperativo.
4. Aceptar y cumplir las decisiones de los órganos de Administración y vigilancia.
5. Comportarse solidariamente en sus relaciones para con la Cooperativa y los Asociados de, la misma.
6. Abstenerse de efectuar actos dolosos o de incurrir en omisiones que afecten la estabilidad económica o el prestigio social de la Cooperativa.
7. Cumplir las obligaciones económicas que adquiera con la Cooperativa.
8. Utilizar adecuadamente los servicios de la Cooperativa.
9. Suministrar los informes que la Cooperativa le solicite para el buen desenvolvimiento de sus relaciones con ella e informar cualquier cambio de dirección o residencia o negocio.
10. Asistir a las Asambleas generales ordinarias o extraordinarias o elegir los delegados para que concurran a éstas y desempeñar los cargos para los cuales sean nombrados.
11. Participar en los programas de educación Cooperativa y capacitación en general, así como los demás eventos a que se le cite.
12. Respetar, cumplir y hacer cumplir el presente Estatuto.
13. Adquirir las diferentes pólizas contractuales y extracontractuales y los demás seguros que determine la Ley.

14. Cumplir con el pago oportuno de las obligaciones laborales para con los conductores como también el pago parafiscal.

DERECHOS DE LOS ASOCIADOS

ARTICULO 15.
Son derechos fundamentales de los Asociados y están condicionados al cumplimiento de los deberes los siguientes:

1. Utilizar los servicios de la Cooperativa y realizar con ella las operaciones propias de su objeto social.
2. Participar en las actividades de la Cooperativa y en su administración mediante el desempeño de cargos sociales.-
3. Ser informados de la gestión de la Cooperativa de acuerdo con los principios Estatutarios.
4. Ejercer actos de decisión y elección en las Asambleas Generales.
5. Fiscalizar la gestión de la Cooperativa, pudiendo examinar libros, inventarios, y balances en asocio de un miembro de la junta de Vigilancia.
6. Presentar a la Junta de Vigilancia quejas fundamentadas cuando hubiese lugar a ellas por infracción de los Administradores de la Cooperativa.
7. Beneficiarse de los programas educativos que se realicen.
8. Disfrutar de los servicios, beneficios y prerrogativas que la Cooperativa tiene establecidas para sus Asociados.
9. Presentar a los organismos directivos proyectos e iniciativas que tengan por objeto el mejoramiento de la Cooperativa.
10. Retirarse voluntariamente de la Cooperativa.
11. Interponer recursos de reposición

PERDIDA DE LA CALIDAD DE ASOCIADO

ARTICULO 16.
Retiro voluntario.
Pérdida de alguna calidad exigida para ser Asociado.
Muerte.
Exclusión.
Disolución cuando el Asociado sea una persona jurídica.

RETIRO VOLUNTARIO

ARTICULO 17.
El retiro voluntario estará sujeto a las siguientes normas:

1. No deberá afectarse con el retiro del Asociado el capital social mínimo de la Cooperativa ni el número de Asociados exigidos por la Ley.
2. Deberá solicitarse por escrito al Consejo de Administración y éste se pronunciará dentro de los treinta **(30)** días hábiles siguientes a la fecha de recibida la solicitud.
3. La aprobación del retiro voluntario estará condicionado a la cancelación total de las obligaciones que el Asociado tenga pendiente en la Cooperativa.

4. El Consejo de Administración se abstendrá de considerar el retiro voluntario cuando el Asociado que lo solicite se encuentre en cualquiera de los casos que dan lugar a exclusión.
5. Se considerará como retiro voluntario el no pago de las **TRES (3)** administraciones consecutivas sin previo aviso(antes del tercer mes) por escrito con su respectivo recibido del Consejo Administrativo y/o Gerente en el cual justifica su mora.
6. El retiro del Asociado no lo exime de la responsabilidad solidaria que tiene frente a las obligaciones que la Cooperativa ha contraído con terceros.

REINGRESO POSTERIOR AL RETIRO VOLUNTARIO

ARTICULO 18.
El asociado que se retire voluntariamente podrá después de seis **(6)** meses de su retiro solicitar nuevamente el ingreso a la Cooperativa previo al cumplimiento de los requisitos exigidos a los nuevos Asociados y deberá reintegrar los valores establecidos en el artículo 12 de los presentes Estatutos.

RETIRO POR PERDIDA DE LAS CALIDADES O CONDICIONES PARA SER ASOCIADO

ARTICULO 19.
Cuando el Asociado se le imposibilite ejercer sus derechos y cumplir sus obligaciones con la Cooperativa por incapacidad legal o cuando ha perdido algunas de las condiciones exigidas para su admisión, el Consejo de Administración por solicitud expresa o de oficio decretará su retiro. La decisión que se adopte en tal sentido será susceptible el recurso de reposición el cual podrá interponer el Asociado afectado en los mismos términos establecidos en el presente Estatuto para la suspensión de derechos y para la exclusión.

REINGRESO POSTERIOR AL RETIRO POR PÉRDIDA DE CALIDADES O CONDICIONES PARA SER ASOCIADOS

ARTICULO 20.
El Asociado que hubiere dejado de pertenecer a la Cooperativa por las circunstancias señaladas en el artículo anterior podrá solicitar nueva mente su ingreso a ella, siempre y cuando acredite la desaparición de las causas que originaron su retiro y cumpla los requisitos exigidos en el artículo 12 de los presentes Estatutos.

MUERTE DEL ASOCIADO

ARTICULO 21.
En caso de fallecimiento se entenderá perdida su calidad de Asociado a partir de la fecha del deceso y se formalizará la desvinculación tan pronto se tenga constancia legal del hecho.

PARAGRAFO.

Los herederos deberán designar en el término de tres (3) meses la persona que habrá de representarlos ante la Cooperativa.

DISOLUCIÓN DE PERSONA JURÍDICA ASOCIADA

ARTICULO 22.
Se entenderá perdida la calidad de Asociado la persona jurídica que en forma voluntaria o de acuerdo con las disposiciones legales se haya disuelto.

EXCLUSIÓN

ARTICULO 23.

1. El consejo de administración podrá determinar la exclusión de los Asociados por los siguientes casos:
2. Por infracciones graves a la disciplina social establecidas en el presente Estatuto, reglamentos generales y especiales de la Cooperativa y demás decisiones de la Asamblea General y el Consejo de Administración.
3. Por haber sido condenado por delitos comunes dolosos.
4. Por servirse de la Cooperativa en forma fraudulenta en provecho de terceros o de los mismos Asociados.
5. Por falsedad o reticencia en la presentación de documentos que la Cooperativa requiera en relación con la actividad del Asociado en la misma.
6. Por entregar a la Cooperativa bienes de procedencia fraudulenta.
7. Por abstenerse de participar en las actividades de educación y por no concurrir a las Asambleas a que se les cite, sin justificación alguna.
8. Por efectuar operaciones en perjuicio de la Cooperativa, de los Asociados o terceros.
9. Por mora en más de noventa (90) días el cumplimiento de las obligaciones pecuniarias con la Cooperativa.
10. Por abstenerse de hacer uso de los servicios que brinda la Cooperativa en un término mayor a sesenta (60) días sin que demuestre causas justificadas.
11. Por violar parcial o totalmente los presentes Estatutos, reglamentos y demás decisiones de la Asamblea, Consejo de Administración.
12. Por negarse a la conciliación establecida en estos Estatutos para dirimir las diferencias que surjan entre los Asociados o entre éstos y la Cooperativa.
13. Por cancelación unilateral con justa causa del contrato de vinculación cuando sea empleado de la Cooperativa.

PROCEDIMIENTO PARA LA EXCLUSIÓN

ARTICULO 24.
Para proceder a decretar la exclusión se hará una información sumaria donde se expondrán los hechos sobre los cuales ésta se basa, así como las razones Estatutarias o reglamentarias de tal medida, lo cual se hará constar en actas suscritas por el presidente y el secretario del Consejo de Administración. En todo caso, antes de que se produzca la decisión, deberá dársele al Asociado la oportunidad de presentar sus descargos.

NOTIFICACIÓN Y RECURSOS

ARTICULO 25.
Producida la resolución de exclusión ésta deberá notificarse personalmente al afectado dentro de los quince **(15)** días hábiles siguientes a la expedición. Si no se pudiere hacer la notificación personal se enviara copia de la providencia mediante carta certificada a la dirección del asociado que figure en los registros de la Cooperativa. Después de diez **(10)** días hábiles posteriores al envío de la comunicación ésta se entenderá surtida.

PARAGRAFO.

Los Asociados sancionados podrán interponer recurso de reposición ante el Consejo de Administración, dentro de los diez **(10)** días hábiles siguientes a la notificación personal o envío de la copia de la providencia. El Consejo de Administración dispondrá de treinta **(30)** días hábiles para decidir, sobre el recurso. El recurso de apelación no procede.

RÉGIMEN DE SANCIONES CAUSALES, Y PROCEDIMIENTOS

ARTICULO 26.
El consejo de Administración podrá decretar y aplicar sanciones del siguiente tipo:
1. Amonestación motivada por escrito.
2. Suspensión temporal de derechos Cooperativos hasta por tres **(3)** meses.
3. exclusión.

PARAGRAFO.

El Consejo de Administración aplicará el régimen de exclusión de acuerdo con lo dispuesto en el articulo (23) de los presentes Estatutos y reglamentará en los casos que sea necesario.

ARTICULO 27.
Para proceder a concretar cualquier tipo de sanción se hará una información sumaria que justifique la medida haciéndola constar en el acta correspondiente. En todo caso antes de que se produzca la decisión deberá dársele al Asociado la oportunidad de efectuar descargos.
El Consejo de Administración en todo caso producirá una resolución de sanción la cual deberá notificarse personalmente al afectado en los cinco (5) días hábiles siguientes. Pasados los cinco (5) días hábiles de enviada la notificación se entenderá por surtida.

PARAGRAFO.

El Consejo de Administración en el reglamento de sanciones estipulará el mecanismo de cancelación de las obligaciones pendientes cuando se trate de sanciones como suspensión de derechos y exclusión.

DEVOLUCIÓN DE APORTES

ARTICULO 28.
Los Asociados que hayan perdido la calidad de tales o los herederos del Asociado fallecido, tendrán derecho con previa solicitud por escrito a que la Cooperativa les devuelva el valor de sus aportes y reserva de reposición en un término no mayor a **NOVENTA (90)** días calendario contados a partir de la fecha de aprobación del retiro o fallecimiento del Asociado deduciendo el total de sus obligaciones pendientes.

PARAGRAFO 1.

La Administración estará distribuida de la siguiente manera:

1. Un veinte por ciento (20%) como ahorro social, reembolsable en el momento de retiro del asociado.

2. Un veinte por ciento **(20%)** conformará el fondo de reposición, reembolsable en el momento de retiro y.

3. El sesenta por ciento (60%) restante sufragará los gastos de sostenimiento de la Cooperativa.

PARAGRAFO 2.

Si pasado un (1) año de la pérdida de la calidad de Asociado, éste o sus herederos no han presentado la solicitud de devolución de aportes correspondientes; el valor de éstos se destinará a incrementar el fondo de solidaridad.

PARAGRAFO 3.

Para los aportes que a la fecha de aprobación de los presentes Estatutos se encuentren en las condiciones mencionadas en el paragrafo anterior se aplicará su traslado al fondo de solidaridad.

CAPITULO IV

RÉGIMEN ECONÓMICO

PATRIMONIO.

ARTICULO 29.
El patrimonio de la Cooperativa es variado e ilimitado sin perjuicio del monto mínimo que se establezca en este Estatuto y se constituye:

1. Con los aportes sociales individuales de carácter ordinario o extraordinario decretados por la Asamblea y los amortizados.

2. Con los fondos y reservas de carácter permanente.
3. Con las donaciones o auxilios que se reciban con destino al incremento patrimonial.

APORTES SOCIALES

ARTICULO 30.
Los aportes sociales individuales serán cancelados por los Asociados en forma ordinaria y extraordinaria y deben ser satisfechos en dinero y quedarán directamente afectados desde su origen en favor de la Cooperativa como garantía de las obligaciones que los Asociados contraigan con ella.

No podrán ser gravados por sus titulares en favor de terceros, serán inembargables y sólo podrán cederse a terceros en caso de retiro o venta mediante autorización del Gerente a solicitud del interesado y con previo aviso al Consejo de Administración. Siempre y cuando el beneficiado cumpla con el requisito del artículo 12 literal.

PAGO DE APORTES SOCIALES ORDINARIOS

ARTICULO 31.
Los nuevos Asociados deberán pagar en el momento de su ingreso, aportes sociales de acuerdo a lo establecido en el artículo 12 de los presentes.

ARTICULO 32.
El monto de los aportes sociales individuales se incrementará mensualmente mediante el pago de cada Asociado del equivalente del veinte por ciento (20%)

PARAGRAFO 1:

También es aporte ordinario la reserva de reposición, pero éste será reglamentado por el Consejo de administración de acuerdo con las disposiciones legales en materia de transporte.

APORTES EXTRAORDINARIOS

ARTICULO 33.
La Asamblea General podrá decretar aportes extraordinarios para incrementar los aportes sociales de la Cooperativa. La decisión que en este sentido se adopte, deberá prever la forma de pago del aporte.

SANCIÓN POR MORA EN EL PAGO DE APORTES

ARTICULO 34.
La Cooperativa podrá cobrar a sus Asociados y sin perjuicio de las acciones judiciales y sanciones internas, un interés moratorio ante el incumplimiento en el

pago de los aportes ordinarios y extraordinarios, el cual será determinado por el Consejo de Administración dentro de los límites legales.

PARAGRAFO 1:

El Consejo de Administración en los casos que crea necesario podrá notificar los compromisos crediticios, de los, socios para con la Cooperativa ante instituciones como datacrédito y procrédito.

PARAGRAFO 2:

Las personas que se encuentren con pendientes crediticios y/o deudas con la Cooperativa en el momento de aprobación de los presentes Estatutos se les dará el trato del Paràgrafo No. 1.

REVALORIZACIÓN DE APORTES

ARTICULO 35.
Con cargo a un fondo de revalorización de aportes sociales se podrá por disposición de Asamblea, mantener el poder adquisitivo de los aportes sociales dentro de los límites que fije el reglamento de la Ley Cooperativa. Este fondo se alimentará exclusivamente con la destinación de excedentes para que tal fin determine la Asamblea y dentro de los porcentajes previstos por la ley.

AMORTIZACIÓN DE APORTES

ARTICULO 36.
Cuando la Cooperativa haya alcanzado un grado de desarrollo económico que le permita efectuar los reintegros mantener y proyectar sus servicios a juicio de la Asamblea General, podrá amortizar una parte o la totalidad de los aportes sociales individuales de los Asociados: Tal amortización se efectuará constituyendo un fondo especial, cuyos recursos provendrán del remanente de los exentes del ejercicio en el monto que determine la Asamblea General.

MONTO MÍNIMO DE APORTES SOCIALES

ARTICULO 37.
Para todos los efectos legales y Estatutarios se establece un monto de aportes sociales mínimo e irreducible durante la existencia de la Cooperativa de **CINCO (5) S.M.M.L.V.**

ARTICULO 38.
Los Asociados podrán efectuar depósitos de ahorros periódicos y/o permanentes. El Consejo de Administración reglamentará en detalles esta modalidad de ahorro estableciendo los intereses, estímulos y sistemas de compensación para abonar a obligaciones pendientes, así como los retiros parciales o totales.

AUXILIOS Y DONACIONES

ARTICULO 39.
Los auxilios y donaciones de carácter patrimonial que reciba la Cooperativa no podrán beneficiar individualmente a los Asociados por considerarse ésta como entidad sin ánimo de lucro. En el evento de liquidación, las sumas de dinero que pudieren existir por estos conceptos no serán repartidas.

RESERVAS PERMANENTES

ARTICULO 40.
Las reservas permanentes no podrán ser repartidas entre los Asociados ni acrecentarán los aportes de éstos. Tal disposición se mantendrá toda la vida de la Cooperativa y aún en el evento de liquidación. Los fondos y reservas creados por la Ley y los establecidos por la Cooperativa, no se podrán destinar a fines diferentes para el cual fueron creados. En el evento de liquidación el remanente patrimonial no podrá ser repartido entre los Asociados.

CREACIÓN DE NUEVAS RESERVAS

ARTICULO 41.
Por decisión de la Asamblea general se podrán crear reservas y fondos con fines determinados, igualmente la Cooperativa podrá prever en su presupuesto y registrar en su contabilidad incrementos progresivos, de las reservas y fondos con cargo al ejercicio anual.

INVERSIONES DE RESERVAS

ARTICULO 42.
Las inversiones de las reservas las autorizará el Consejo de Administración, ciñéndose a la Ley y a la destinación que le hubiere dado la Asamblea, por lo cual dictará la reglamentación pertinente teniendo en cuenta las necesidades de la Cooperativa y del sector Cooperativo.

COSTOS DE SERVICIO

ARTICULO 43.
La Cooperativa cobrará a sus Asociados en forma justa y equitativa, los servicios que a ellos presta, procurando que sus ingresos le permitan cubrir los costos y gastos de operación y administrativos necesarios, guardando las márgenes de seguridad convenientes.

PARAGRAFO.

La Cooperativa cobrará una cuota de sostenimiento en forma mensual con base en estudios de las diferentes modalidades de transporte y servicios existentes como también la problemática económica de la misma.

EJERCICIO ECONÓMICO

ARTICULO 44.
El ejercicio económico de la Cooperativa será anual y se cerrará el treinta y uno (31) de diciembre de cada año. Al término de cada ejercicio se cortarán las cuentas y se elaborará el balance y el estado de resultados. El balance general será sometido a la aprobación de la Asamblea general, acompañados de los demás estados financieros.

DESTINACIÓN DE EXCEDENTES

ARTICULO 45.
Si al liquidar el ejercicio se produce algún excedente este se aplicará en primer término a compensar pérdidas de ejercicios anteriores, si los hubiere el remanente se aplicará de la siguiente forma:

Un veinte por ciento **(20%)** como mínimo para crear y mantener una reserva de protección de aportes sociales.
Un veinte por ciento **(20%)** como mínimo para la reserva de educación.
Y un cuarenta por ciento **(40%)** como mínimo para la reserva de solidaridad.

El remanente podrá aplicarse, en todo o en parte según lo determine la Asamblea General, en la siguiente forma:

1. Destinándolo a la revalorización de aportes, teniendo en cuenta las alteraciones en su valor real
2. Destinándolo a servicios comunes y seguridad social.
3. Retornándolos a los Asociados en relación con el uso de los servicios o participación en el trabajo.
4. Destinándolo la reserva para amortización de los aportes sociales de los Asociados.
5. Destinándolo a otros fondos y reservas con fines determinados a juicio de la Asamblea General.
6. Incremento del capital, destinándolo como factor de aporte para la ampliación de la gestión empresarial, incluyendo la GESTIÓN DE PROYECTOS.

RESERVA DE EDUCACIÓN

ARTICULO 46.
La reserva de educación tiene por objetivo habilitar a la Cooperativa de medios económicos para realizar de modo permanente actividades que tiendan a la formación de los Asociados y trabajadores en los principios, métodos y características del Cooperativismo, así como para capacitar a los administradores en la gestión empresarial de la Cooperativa.

RESERVA DE SOLIDARIDAD

ARTICULO 47.
La reserva de solidaridad tiene por objetivo facilitar a la Cooperativa recursos económicos que le permitan atender necesidades de calamidad, previsión,

asistencia y demás de seguridad social de sus Asociados y su familia, los empleados y servidores de la Cooperativa.

CAPITULO V

ADMINISTRACIÓN DE LA COOPERATIVA

ESTRUCTURA BÁSICA

ARTICULO 48.
La administración de la Cooperativa estará a cargo de la Asamblea General, el Consejo de Administración y el Gerente.

ASAMBLEA GENERAL

ARTICULO 49.
La Asamblea General la constituye la reunión de Asociados o delegados hábiles elegidos por estos para tal efecto. Es el órgano máximo de administración de la Cooperativa; de ellas emanan sus poderes y de los demás órganos sus órdenes son obligatorias para todos sus Asociados, siempre que se haya adoptado de conformidad con las normas Legales y Estatutarias.

ASAMBLEAS DE DELEGADOS

ARTICULO 50.
El Consejo de Administración será el encargado de establecer el control para que en el momento que los Asociados hábiles de la Cooperativa sobrepase un límite de cien **(100)** Asociados, establecerán el mecanismo de que por cada cinco **(5)** Asociados hábiles los represente un delegado pero la Asamblea de delegados en ningún momento podrá pasar de setenta **(70)** delegados.

NOTA:

*La no asistencia sin causa justificada a la Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria de delegados o no; acarreará una multa equivalente al **DIEZ POR CIENTO (10%) de UN (1) S.M.M.L.V**, y la lista se tomará al inicio y al final de la reunión.*

1. El período para los delegados será de dos **(2)** años; los cuales perderán su carácter de delegados una vez se efectúe la elección de quienes habrán de sucederles.
2. En cada elección de delegados se elegirán cinco **(5)** delegados suplentes numéricos, quienes remplazarán en su orden a los titulares que por algún motivo pierdan la calidad de asociados o se encuentren inhabilitados para Ejercer sus funciones; sin perjuicio de las sanciones a que se hagan acreedores quienes como titulares incumplan sus obligaciones legales o Estatutarias.

ASOCIADOS HÁBILES

ARTICULO 51.
Son Asociados hábiles para elegir y ser elegidos como también para ejercer los derechos democráticos, los inscritos en el registro social que no tengan suspendidos sus derechos y se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones para con la Cooperativa a la fecha de la convocatoria de la Asamblea General. El Consejo de Administración elaborará la lista de los Asociados hábiles e inhábiles y la relación de éstos últimos será publicada para conocimiento de los afectados previa verificación de ésta por la Junta de Vigilancia.

PARAGRAFO:

Los delegados elegidos deberán estar al día en el cumplimiento de sus obligaciones con la Cooperativa a la fecha de la convocatoria a cualquier Asamblea General. El Consejo de Administración informará oportunamente la convocatoria para Asambleas Extraordinarias para que así los delegados se pongan al corriente con sus respectivas obligaciones. Con ello no se afectan los intereses de los Asociados que lo eligieron.

CLASE DE ASAMBLEAS

ARTICULO 52.
1. Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias:

2. Ordinarias cuando serán las efectuadas en los primeros tres (3) meses de cada año.
3. Extraordinarias las que a juicio del Consejo de Administración o a solicitud de la Junta de Vigilancia, el Revisor Fiscal o no menos del **QUINCE POR CIENTO (15%)**, de los Asociados que estén al corriente con las obligaciones con la Cooperativa; este tipo de Asamblea se reunirá única y exclusivamente para los temas que fue citada y los temas que se deriven de ellos, en ningún momento se podrán tratar temas diferentes.

CONVOCATORIA

ARTICULO 53.
La convocatoria a Asamblea General se hará con una anticipación no menor de quince (15) días, la cuál indicara la fecha, lugar, hora y con objetivos determinados. La notificación de la convocatoria se hará mediante comunicación telefónica y/o escrita (será enviada a todos los Asociados o delegados a la dirección que figuren en los registros de la Cooperativa).

PARAGRAFO:

Para la citación telefónica se hará bajo control escrito en las planillas de llamadas y notificaciones de la Oficina la cual contiene fecha, hora, nombre, mensaje, recibido por. Con ésta constancia el notificado no tendrá excusa de que no fue informado.

COMPETENCIA PARA CONVOCAR ASAMBLEA GENERAL

ARTICULO 54.
Por regla general la Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria será convocada por el Consejo de Administración. Si el Consejo de Administración no efectuare la convocatoria a Asamblea General Ordinaria antes del 28 de Febrero de cada año, para realizarla dentro de los tres (3) primeros meses del año, esta deberá ser convocada por la Junta de Vigilancia o por el Revisor Fiscal o en su defecto por el quince por ciento (15%) como mínimo de los Asociados para realizarse antes del 30 de Marzo. Si el Consejo de Administración no atendiere la solicitud de convocatoria de Asamblea Extraordinaria dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la presentación de la petición ésta podrá ser convocada por la Junta de Vigilancia o en su defecto por el Revisor Fiscal, o por un quince por ciento (15%) como mínimo de los Asociados.

NORMAS PARA LA ASAMBLEA

ARTICULO 55.
En las reuniones de la Asamblea General se observarán las siguientes normas sin perjuicio de las disposiciones legales vigentes:

Las reuniones se llevarán a cabo en el día, lugar y hora que se determine en la convocatoria, bajo la dirección del Presidente o el Vicepresidente y Secretario, que en ese momento hagan sus veces en el Consejo de Administración de la Cooperativa. En caso de que no haya concurrencia o inaceptación de alguno de los antes mencionados, serán elegidos para ocupar dichos cargos por los mismos delegados o Asociados asistentes, mediante votación en el momento de la reunión.

El quórum de la Asamblea lo constituye la mitad de los Asociados hábiles o delegados elegidos y convocados. Si dentro de la hora siguiente a la hora fijada en la convocatoria no se hubiere integrado este quórum se dejará constancia en el acta de tal hecho y la Asamblea podrá deliberar y adoptar decisiones válidas con un número no inferior al **DIEZ POR CIENTO (10%)**, del total de los Asociados hábiles, ni **el CINCUENTA POR CIENTO (50%)**, del número requerido para constituir la Cooperativa. En la Asamblea General de Asociados será el **CINCUENTA POR CIENTO (50%)** de los elegidos y convocados. Una vez constituido el quórum, éste no se entenderá desintegrado por el retiro de algún o algunos de los asistentes siempre que se mantenga el quórum mínimo anunciado.

Por regla general las decisiones de la Asamblea General se tomarán por mayoría absoluta de los Asociados o delegados asistentes; para la reforma de Estatutos, fijación de aportes extraordinarios, amortización de aportes, transformación, fusión, incorporación y la disolución para liquidación, se requerirá el voto de las dos terceras (2/3) partes de los delegados o Asociados asistentes.

Cada Asociado o delegado tiene derecho solamente a un voto. Los delegados o Asociados convocados no podrán delegar su representación en ningún caso y para ningún efecto.

La elección de los miembros del Consejo de Administración y de la Junta de Vigilancia se hará mediante el sistema **UNINOMINAL**. Para la elección del

Revisor Fiscal y su suplente se inscribirán candidatos y el sistema electoral a aplicar será el de la mayoría absoluta.
De todo lo sucedido en la reunión se levantará un acta firmada por el Presidente y el Secretario en la cual deberá dejarse constancia del lugar, fecha y hora de reunión, de la forma como se hizo la convocatoria, de los nombres de los asistentes, de las discusiones, proposiciones y acuerdos aprobados, negados o aplazados, con expresión del número de votos emitidos a favor, o en contra o en blanco, y de las demás circunstancias que permitan una información clara y completa del desarrollo de las reuniones. El estudio y aprobación de las actas a que se refiere el presente Literal, estará a cargo de tres (3) Asociados o delegados asistentes a la Asamblea General, propuesto por la mesa directiva y nombrados por la Asamblea General, los cuales firmarán de conformidad y en representación de aquello.

FUNCIONES DE LA ASAMBLEA

ARTICULO 56.
La Asamblea General ejercerá las siguientes funciones:

Establecer las políticas y directrices generales de la Cooperativa para el cumplimiento del objetivo social.
Reformar parcial o totalmente los Estatutos.
Examinar los informes de los órganos de Administración y Vigilancia.
Aprobar o no los Estatutos financieros de fin de ejercicio.
Destinar los excedentes del ejercicio económico conforme lo previsto por la Ley y los Estatutos.
Fijar aportes extraordinarios.
Elegir los miembros del Consejo de Administración y de la Junta de Vigilancia, en la forma prevista en los Estatutos.
Elegir y remover el Revisor Fiscal y su suplente y fijar su remuneración.
Conocer la responsabilidad de los miembros del Consejo de Administración, la Junta de Vigilancia y el Revisor Fiscal y si es del caso, decidir en única instancia las sanciones a que haya lugar.
Resolver los conflictos que pueden presentarse entre el Consejo de Administración, la Junta de Vigilancia y el Revisor Fiscal y tomar las medidas del caso.
Acordar la fusión o la incorporación a otra u otras entidades de igual naturaleza, o la transformación en una nueva entidad de naturaleza similar.
Disolver y ordenar la liquidación de la Cooperativa.
Aprobar su propio reglamento.
Las demás que le corresponden como suprema autoridad de la Cooperativa y que le fije la Ley.

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

ARTICULO 57.
El Consejo de Administración es el órgano permanente de administración de la Cooperativa y está subordinado a las directrices y políticas de la Asamblea General.

ARTICULO 58.
El Consejo de Administración estará integrado por cinco (5) miembros principales, con sus suplentes numéricos, elegidos por la Asamblea General.

PARAGRAFO

Los suplentes rempiazarán a los miembros principales en sus ausencias accidentales o temporales; en caso de ausencia definitiva el miembro suplente asumirá el cargo por el resto del período faltante.

REQUISITOS PARA ELECCIÓN DE MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

ARTICULO 59.
Para ser nominado y elegido como miembro del Consejo de Administración, se requieren las siguientes condiciones:

1. Ser Asociado hábil de la Cooperativa.
2. Tener una antigüedad como Asociado de por lo menos de DOS (2) años o haber servido con eficiencia por lo menos seis (6) meses o un (1) año en comités especiales u otro cuerpo colegiado de la Cooperativa.
3. No haber sido sancionado durante los dos (2) años anteriores a la nominación con suspensión o pérdida de sus derechos sociales.
4. No desempeñar cargos administrativos en otras entidades en las cuales la Cooperativa desarrolle actividades.
5. Acreditar la educación Cooperativa básica, máximo dentro de los tres (3) meses siguientes a la elección.

PARAGRAFO 1:

La Junta de Vigilancia certificará el cumplimiento estricto de éste en los literales a, b, c, previamente a la elección.

PARAGRAFO 2:

El consejo de administración estará integrado de la siguiente manera:
Un presidente.
Un vicepresidente.
Un secretario.
Dos vocales y.
Sus respectivos suplentes numéricos.

PERÍODO DE LOS CONSEJEROS

ARTICULO 60.
Los miembros del Consejo de Administración serán elegidos para un período de dos (2) años y pueden ser reelegidos siempre y cuando mantengan las condiciones establecidas en el artículo anterior.

INSTALACIÓN DEL CONSEJO

ARTICULO 61.
El Consejo de Administración se instalará por derecho propio una vez realizada su inscripción ante el DANSOCIAL. Designará de entre sus miembros principales un Presidente y un Vicepresidente. Tanto la elección del Consejo como el nombramiento interno de sus dignatarios serán comunicados, al Departamento Administrativo Nacional de la Economía solidaria para los efectos del registro. Una vez instalado el Consejo y en un plazo no superior a treinta (30) días, los consejeros deberán asistir a un curso de actualización Cooperativa y de preparación para el cumplimiento de sus funciones.

PARAGRAFO 1:

El Consejo designará de su seno un secretario (a)competente responsable de las Actas.

PARAGRAFO 2.

El sugerente tendrá la representación legal de la Cooperativa en las ausencias temporales o accidentales del Gerente.

REUNIONES

ARTICULO 62.
El Consejo de Administración se reunirá ordinariamente una vez al mes, según calendario adoptado para el efecto, y extraordinariamente cuando las circunstancias lo exijan. En este evento la convocatoria a reunión podrá hacerla el Gerente, Presidente, o tres **(3)** miembros principales por decisión propia o a petición de la Junta de Vigilancia o el Revisor Fiscal de la Cooperativa.

REMOCIÓN DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

ARTICULO 63.
Son causales de remoción del Consejo de Administración:

1. El incumplimiento de cualquiera de los literales del artículo **59**, a juicio de la Asamblea General.
2. Por graves infracciones ocasionadas con motivo del ejercicio de su cargo de miembro del Consejo de Administración.
3. Incurrir en una de las causales de exclusión de la Cooperativa, establecidas en este Estatuto.
4. Dejar de asistir a tres **(3)** sesiones consecutivas sin causa justificada a juicio de la Junta de Vigilancia o al **40%** de las reuniones del año..
5. Por proteger a terceros con sus actuaciones.
6. Por actos de deslealtad para con la Cooperativa.
7. Por oponerse al desarrollo de los ideales de la Cooperativa.

8. Por pertenecer a entidades contrarias a la Cooperativa en calidad de miembros o puestos administrativos.
9. Por extralimitación de sus funciones; más aún cundo se dan desarticuladamente de los demás miembros.

PARAGRAFO:

El miembro del Consejo de Administrativo que llegare a ser excluido en los anteriores términos, quedará impedido durante los dos (2) períodos siguientes para ser elegido miembro de este organismo.

FUNCIONES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

ARTICULO 64.

1. El Consejo de Administración basado en los postulados generales establecidos por la Asamblea General, los Estatutos y la Ley, cumplirá las siguientes funciones:

2. Cumplir y hacer cumplir los valores y principios Cooperativos, la Ley Cooperativa, el Estatuto de la Cooperativa, los reglamentos y mandatos de la Asamblea.
3. Adaptar las políticas particulares de la Cooperativa, e instrumentar las generales fijadas por la Asamblea, para garantizar el eficiente desempeño de la Entidad.
4. Definir las metas de expansión de la Cooperativa, y establecer las estrategias globales para su logro.
5. Desarrollar una jerarquía detallada de planes, proyectos y programas pára integrar y coordinar las actividades que dirijan a alcanzar los objetivos estatutarios.
6. Definir los estándares de comportamiento para cada uno de los servicios de la Cooperativa y evaluar periódica, sistemática y objetivamente los resultados para aplicar las medidas correctivas, si son necesarias.
7. Elegir sus dignatarios, hacer sus propios reglamentos y expedir las normas que considere conveniente y necesarias para la dirección y organización de la Cooperativa y el cabal logro de sus fines.
8. Hacer la reglamentación de los Estatutos y los diferentes servicios, con base en los mandatos por la Asamblea General y en sus atribuciones propias legales y Estatutarias.
9. Diseñar la estructura administrativa de la empresa Cooperativa, determinando las funciones Administrativas y operaciones globales a realizar y la forma como éstas se agruparán en la estructura orgánica de la Cooperativa.
10. Autorizar al Gerente para celebrar contratos y comprometer a la entidad cuando su valor exceda de **DIEZ (10) S.M.M.L.V.**, dentro del giro ordinario y superiores a **CINCO (5) S.M.M.L.V.**, para casos extraordinarios.
11. Nombrar y remover el Gerente, fijar su remuneración y ordenar a través suyo o de sus mandatarios facultades para la celebración de los actos y contratos comprendidos dentro del objeto social de la organización y tomar las

determinaciones necesarias en orden a que la Cooperativa cumpla sus objetivos.
12. Crear los puestos de personal de la Cooperativa.
13. Convocar a Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria.
14. Dar informes sobre labores realizadas durante el ejercicio y presentar un proyecto de destinación de excedentes si los hubiere.
15. Estudiar y decidir sobre el presupuesto bimestral que le somete a la gerencia, velar por su adecuada destinación y autorizar los ajustes periódicos necesarios.
16. Analizar y aprobar en primera instancia, los balances sociales, económicos, financieros y otros informes que deban ser sometidos a consideración y aprobación de la Asamblea General.
17. Resolver sobre todas las afiliaciones de la Cooperativa o hacia la Cooperativa.

PARAGRAFO 1:

Los consejeros por separado no podrán definir, sancionar ni actuar ante los Asociados sin que se halla tomado una determinación conjunta; de tal manera el consejero fuera de las funciones de junta mantendrá el carácter de Asociado sin ningún trato preferencial.

PARAGRAFO 2:

Las facultades del Consejo de Administración serán las necesarias para la realización del objeto social de la Cooperativa. Se consideran atribuciones implícitas no asignadas expresamente a otros órganos por la Ley o los Estatutos.

GERENTE REPRESENTACIÓN LEGAL

ARTICULO 65.
El Gerente es el Representante Legal de una Cooperativa, es el principal ejecutor de las decisiones de la Asamblea General y del Consejo de Administración y superior de todos los empleados. Será elegido por el Consejo de Administración por término indefinido sin perjuicio de poder ser removido libremente en cualquier tiempo por dicho organismo.

REQUISITOS PARA SER ELEGIDO GERENTE

ARTICULO 66.
Para ser elegido Gerente se requiere:

1. La idoneidad personal y capacitación académico - profesional acorde al cargo.
2. Capacitación y experiencia Cooperativa certificada.
3. Honorabilidad y rectitud particularmente en el manejo de fondos y bienes.
4. Experiencia en el ejercicio de cargos directivos y demostrada idoneidad en el desempeño de los mismos.
5. Aptitud e idoneidad singularmente en los aspectos relacionados con el objeto de la Cooperativa.

FUNCIONES DEL GERENTE

ARTICULO 67.

Son funciones del Gerente:

a) Proponer al Consejo de Administración para su análisis y decisión, las políticas Administrativas para la Cooperativa, los programas de desarrollo de mediano y corto plazo y los proyectos y presupuestos anuales.

b) Dirigir y supervisar, conforme a la Ley Cooperativa, estos Estatutos, los reglamentos y orientaciones de la Asamblea y del Consejo de Administración, el funcionamiento de la Cooperativa, la prestación de los servicios, el desarrollo de los programas y cuidar que las operaciones se ejecuten debida y oportunamente.

c) Velar porque los bienes y valores de la Cooperativa se hallen adecuadamente protegidos; porque la contabilidad se encuentre al día de conformidad con las disposiciones legales y estatutarias.

d) Ordenar los gastos ordinarios y extraordinarios de acuerdo con el presupuesto aprobado por el Consejo o las facultades especiales que para el efecto se le otorguen, cuando así se haga necesario.

e) Celebrar contratos dentro del giro ordinario de las actividades de la Cooperativa hasta por el valor equivalente a **DIEZ (10)** S.M.M.L.V., para casos extraordinarios.

f) Dirigir las relaciones públicas de la Cooperativa, en especial con las organizaciones del movimiento Cooperativo.

g) Ejercer por si mismo o mediante apoderado especial la representación judicial y extrajudicial de la Cooperativa.

h) Aplicar las sanciones disciplinarias que le correspondan como máximo director ejecutivo y las que expresamente le determinen los reglamentos.

i) Velar porque los Asociados reciban información oportuna sobre los servicios y demás asuntos de interés de la Cooperativa.

j) Presentar al Consejo de Administración un informe anual y los informes generales y periódicos o particulares que se le soliciten sobre actividades desarrolladas, la situación general de la entidad y las demás que tengan relación con la marcha y proyección de la Cooperativa.

k) Conjuntamente con los funcionarios elaborar los planes anuales y los programas de desarrollo general para la Cooperativa y una vez aprobado por el Consejo de Administración, dirigir conjuntamente con ellos su ejecución y evaluación.

l) Nombrar y remover el personal de la entidad, de acuerdo con las normas legales.

m) Dirigir, coordinar, vigilar y controlar el personal de la organización, la ejecución de las funciones Administrativas y técnicas y la realización de los programas de la misma.

n) Dirigir y controlar el presupuesto de la entidad, aprobado por el Consejo de Administración.

o) Presentar para el estudio del Consejo de Administración y posterior aprobación de la Asamblea General el proyecto de la distribución de los excedentes Cooperativos.

p) Dirigir, coordinar y controlar la ejecución de la políticas de compras, suministros y servicios generales.

q) Para la aprobación del Consejo de Administración, elaborar los objetivos, políticas y planes que la Cooperativa debe adoptar para la Administración de sus recursos humanos, económicos, técnicos y físicos.
r) Aprobar la apertura de cuentas bancarias.
s) Presentar a la aprobación del Consejo de Administración los asuntos que sean de su competencia.
t) Las demás funciones que le señale la Ley y los Estatutos y las que refiriéndose al funcionamiento general de la organización, no están expresamente atribuidas a otra autoridad.

PARAGRAFO 1:

El Gerente podrá delegar algunas de las funciones propias de su cargo, sin contravenir los Estatutos y los reglamentos que dicte el Consejo de Administración, en cualquier otro funcionario de la Cooperativa.

En sus ausencias temporales o accidentales, el Gerente será reemplazado por la persona que determine en asocio con el Consejo de Administración.

PARAGRAFO 2:

El Gerente o su reemplazo para ejercer el cargo deberá presentar la respectiva fianza de manejo.

CAPITULO VI

FISCALIZACIÓN

VIGILANCIA Y FISCALIZACIÓN

ARTICULO 68.
Sin perjuicio de la inspección y vigilancia que el estado ejercerá sobre la Cooperativa esta contará para su fiscalización con una Junta de Vigilancia y un Revisor Fiscal.

JUNTA DE VIGILANCIA

ARTICULO 69.
La Junta de Vigilancia es el organismo que tiene a su cargo velar por el correcto funcionamiento y eficiente Administración de la Cooperativa estará integrada por dos (2) miembros principales y dos (2) suplentes numéricos, elegidos por la Asamblea General, para un período de dos (2) años y compadecerá ante ella, por el cumplimiento de sus deberes, dentro de los límites de la Ley y los presentes Estatutos.
PARAGRAFO: Para efectos del corte de período, condiciones para su elección y remoción de sus miembros le será aplicable a la Junta de Vigilancia, lo establecido para los miembros del Consejo de Administración en los presentes Estatutos.

FUNCIONAMIENTO DE LA JUNTA DE VIGILANCIA

ARTICULO 70.
Sin perjuicio de asistir por derecho propio a las sesiones del Consejo de Administración, la Junta de Vigilancia sesionará Ordinariamente una (1) vez al mes y Extraordinariamente cuando las circunstancias así lo ameriten mediante reglamentación que para el efecto adopte; sus decisiones deben tomarse por consenso y de sus actuaciones se dejará constancia en acta suscrita por sus miembros.

FUNCIONES DE LA JUNTA DE VIGILANCIA

ARTICULO 71.
Son funciones de la Junta de Vigilancia:

a) Velar porque los actos de los órganos de Administración se ajusten a las prescripciones legales, estatutarias y reglamentarias y en especial a los principios Cooperativos.
b) Informar a los órganos de Administración, al Revisor Fiscal y al Departamento Administrativo Nacional de la Economía Solidaria sobre las irregularidades y presentar recomendaciones sobre las medidas a adoptar.
c) Conocer los reclamos que presenten los Asociados en relación con la prestación de servicios, transmitirlos y solicitar los correctivos por el conducto regular y con la debida oportunidad.
d) Hacer llamados de atención a los Asociados cuando incumplan los deberes consagrados en la Ley, los Estatutos y reglamentos.
e) Solicitar la aplicación de sanciones a los Asociados cuando haya lugar a ello y velar porque el órgano competente se ajuste al procedimiento establecido para el efecto.
f) Verificar la lista de los Asociados hábiles e inhábiles para poder participar en las Asambleas o para elegir delegados.
g) Rendir informes sobre actividades de la Asamblea General Ordinaria.
h) Las demás que le asigne la Ley o los Estatutos, siempre y cuando se refieran al control social y no corresponda a funciones propias de la Revisoría Fiscal.

REVISOR FISCAL

ARTICULO 72.
El control Fiscal contable de la Cooperativa estará a cargo de un Revisor Fiscal, elegido por la Asamblea General con su suplente para un período de un (1) año, sin perjuicio a ser removido en cualquier tiempo por causa justificada.
El Revisor Fiscal y su suplente deberán ser contadores públicos con matrícula vigente y que no sea Asociado de la Cooperativa y su remuneración será fijada por la Asamblea General.

FUNCIONES DEL REVISOR FISCAL

ARTICULO 73.
Son funciones del Revisor Fiscal:

a) Controlar que las operaciones que realiza la Cooperativa estén conformes con los Estatutos, las disposiciones Legales, determinaciones de la Asamblea General, el Consejo de Administración y Gerencia.
b) Dar oportuna cuenta por escrito al Gerente, Consejo de Administración, Junta de Vigilancia, y a la Asamblea según el caso de las irregularidades contables y operacionales en el funcionamiento de la Cooperativa.
c) Velar por que se lleve con exactitud y en forma actualizada la contabilidad de la Cooperativa y porque se conserven adecuadamente los archivos de comprobante de las cuentas. Verificar la racionalidad de las cuentas y balances, los cuales deben autorizar con su firma.
d) Supervisar el correcto funcionamiento de la contabilidad, impartir las instrucciones, practicar las inspecciones y solicitar los informes que sean necesarios para establecer el control permanente sobre el patrimonio de la Cooperativa.
e) Realizar el exámenes financieros y económicos de la Cooperativa, hacer los análisis de cuentas semestrales y presentarlos con sus recomendaciones al Gerente y al Consejo de Administración.
f) Rendir a la Asamblea un informe pormenorizado de sus actividades, certificando el balance presentado a esta.
g) Asistir cuando lo considere necesario o sea citado a las reuniones del Consejo de Administración o Junta de Vigilancia.
h) Examinar todos los inventarios, actas y libros de la Cooperativa, inspeccionar asiduamente los bienes de la Cooperativa y procurar que se tomen oportunamente las medidas de conservación o seguridad de los mismos.
i) Realizar arqueos de fondos de la Cooperativa cada vez que lo estime conveniente y velar porque todos los libros de la entidad se lleven conforme a las normas contables que sobre la materia tracen las disposiciones legales vigentes y el Departamento Administrativo Nacional de la Economía Solidaria.
j) Colaborar con el DANSOCIAL y rendir los informes a que haya lugar o le sea solicitados.
k) Cumplir las demás funciones que le señale la Ley y el Estatuto y las que siendo compatibles con su cargo le encomiende la Asamblea General.

CAUSALES Y FORMA DE REMOCIÓN DEL REVISOR FISCAL

ARTICULO 74.

a) El Revisor Fiscal podrá ser removido de su cargo por las siguientes causales:
b) Por incumplimiento reiterado de sus funciones durante un (1) mes consecutivo y sin justa causa comprobada.
c) Por suspensión de su tarjeta profesional por la Junta Central de Contadores.
d) El Consejo de Administración y la Junta de Vigilancia en pleno cuando se configure cualquiera de estas causales notificará por escrito al Revisor Fiscal la decisión y en el mismo acto llamará al Revisor Fiscal Suplente para continuar el periodo.

COMITÉS ESPECIALES

ARTICULO 75.

Sin perjuicio de que el Consejo de Administración cree e integre otros comités técnicos o comisiones asesoras que considere necesario, la Cooperativa contará en forma permanente con los siguientes comités especiales cuyo funcionamiento y atribuciones serán reglamentadas por el Consejo de Administración.

a. Comité de Educación
b. Comité de solidaridad.
c. Comité de Proyectos y Gestión Empresarial.
d. Comité de Fondos (los cuales serán destinados en proyectos para educación, solidaridad y gestión empresarial, entre otros).

CAPITULO VII

INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES

INCOMPATIBILIDADES GENERALES

ARTICULO 76.
Los miembros personales principales y suplentes del Consejo de Administración, la Junta de Vigilancia, Revisor Fiscal, el Gerente, el Contador y los que ejerzan funciones de tipo financiero, no podrán ser cónyuges entre sí Ni estar ligados por parentescos hasta el cuarto (4o) grado de consanguinidad segundo (2o) de afinidad o único civil.

INCOMPATIBILIDAD LABORAL

ARTICULO 77.
Los miembros principales y suplentes del Consejo de Administración, la Junta de Vigilancia y de los distintos comités no podrán tener vehículo laboral dependiente de la Cooperativa, ni podrán entrar a desempeñar consecutivamente, cargo de Administración en la Cooperativa mientras estén actuando como tales.

INCOMPATIBILIDAD DEL REVISOR FISCAL EN EJERCICIO Y DE SUS AUXILIARES CON LA CALIDAD DE ASOCIADOS

ARTICULO 78.
El Revisor Fiscal y sus auxiliadores no podrán desempeñar su cargo siendo Asociados de la Cooperativa.

LIMITE DE APORTES SOCIALES INDIVIDUALES

ARTICULO 79.
Ningún Asociado persona natural podrá ser titular de certificados de aportación que representen más del diez por ciento (10%) del capital social, ni de más de cuarenta y nueve por ciento (49%) tratándose de personas jurídicas.

LIMITACIÓN DEL VOTO

ARTICULO 80.
Los miembros del Consejo de Administración y de la Junta de Vigilancia así como cualquier otro funcionario que tenga el carácter de Asociado de la Cooperativa no podrá votar cuando se trate de asuntos que afecten su responsabilidad como también los compromisos económicos morosos..

INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES EN LOS REGLAMENTOS

ARTICULO 81.
Las determinaciones de la Asamblea y las demás disposiciones que dicte el Consejo de Administración no podrán considerarse incompatibilidades y prohibiciones que no estén consagradas en la Ley y en los presentes Estatutos.

INCOMPATIBILIDADES PARA DIRECTIVOS Y EMPLEADOS DE LA COOPERATIVA

ARTICULO 82.
Los directivos y empleados de la Cooperativa no podrán vender bienes a la misma por si o por interpuesta persona, ni efectuar contratos diferentes a los sugeridos por la actualización de los servicios. Tampoco podrán servir como fiadores y codeudores en servicio que preste la Cooperativa, los miembros del Consejo de Administración, los de los comités, los de la Junta de Vigilancia, los funcionarios y empleados de la Cooperativa. Estas personas solo podrán garantizar obligaciones a Asociados que tengan hasta el cuarto grado (4o) de consanguinidad, segundo de afinidad y único civil.

En ningún caso las personas con cargo de dirección, Administración o Vigilancia, podrán obtener para si o para las entidades que representen prestamos u otros beneficios por fuera de las reglamentaciones establecidas para el común de los Asociados, pena de incurrir en la pérdida del cargo y sin perjuicio de las otras sanciones a que hubiere lugar. Los empleados tendrán incompatibilidad absoluta para actuar en la Junta de Vigilancia.

INCOMPATIBILIDADES PARA LA COOPERATIVA

ARTICULO 83.
La Cooperativa no podrá garantizar obligaciones diferentes de las suyas y de sus Asociados y en consecuencia no podrán servir como garantía de terceros.

CAPITULO VIII

RÉGIMEN DE RESPONSABILIDADES DE LA COOPERATIVA

DE LOS DIRECTIVOS Y DE LOS ASOCIADOS

RESPONSABILIDAD DE LA COOPERATIVA

ARTICULO 84.
La Cooperativa se hace acreedora o deudora ante terceros y ante sus asociados por las operaciones que activa o pasivamente efectúe el Consejo de Administración, el Gerente General o los mandatarios de la Cooperativa, dentro de la órbita de sus atribuciones respectivas.

RESPONSABILIDADES DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y EL GERENTE

ARTICULO 85.
Los miembros del Consejo de Administración y el Gerente serán responsables por la violación de la Ley, los Estatutos o los Reglamentos. Los miembros del Consejo serán eximidos de responsabilidad mediante la prueba de no haber participado en la reunión o de haber salvado expresamente su voto.

RESPONSABILIDAD DE LOS ASOCIADOS

ARTICULO 86.
La responsabilidad de los Asociados para con los acreedores de la Cooperativa se limita al monto de los aportes sociales pagados o que estén obligados a aportar y comprende las obligaciones contraídas por ella antes de su ingreso y las existentes en la fecha de su retiro, exclusión, muerte o disolución.

PARTICIPACIÓN EN LAS PÉRDIDAS

ARTICULO 87.
Al retiro, exclusión, muerte o disolución del Asociado si existieren pérdidas que no alcancen a ser cubiertas con las reservas, la Cooperativa afectará en forma proporcional y hasta su valor total el aporte social por devolver.

COMPENSACIÓN DE APORTES SOCIALES CON OBLIGACIONES DEL ASOCIADO

ARTICULO 88.
La Cooperativa con cargo a los aportes sociales y demás sumas que posee el Asociado en ella, se reserva el derecho de efectuar las compensaciones con las obligaciones que este hubiere contraído y sin perjuicio de demandar judicialmente el cumplimiento de dichas obligaciones.

GARANTÍAS ESPECIALES

ARTICULO 89.
Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior, en los suministros, créditos y demás relaciones contractuales particulares de los Asociados con la Cooperativa, ésta podrá exigir garantías personales o reales que respalden las obligaciones específicas y según lo estipule en cada caso.

CAPITULO IX

SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

DE LA SOLUCIÓN DE LOS CONFLICTOS INTERNOS

ARTICULO 90.
Las diferencias o conflictos entre los Asociados y entre éstos y la Cooperativa, se someterán al Tribunal de Arbitramento de acuerdo a las normas legales vigentes.

CAPITULO X

FUSIÓN, INCORPORACIÓN E INTEGRACIÓN

FUSIÓN

ARTICULO 91.
La Cooperativa por determinación de su Asamblea General podrá disolverse sin liquidarse para fusionarse con otra u otras entidades Cooperativas, cuando su objeto social sea común una denominación diferente y constituyendo una nueva Cooperativa que se hará cargo del patrimonio de las Cooperativas disueltas y se subrogará en sus derechos y obligaciones.

INCORPORACIÓN

ARTICULO 92.
La Cooperativa podrá por decisión de la Asamblea General disolverse sin liquidarse para incorporarse a otra Cooperativa de objeto social común o complementario, adoptando su denominación, quedando amparada por su personería jurídica y transfiriendo su patrimonio a la incorporante, quién se subrogará en todos los derechos y obligaciones de la Cooperativa.

La Cooperativa por decisión del Consejo de Administración podrá aceptar la incorporación de otra entidad Cooperativa de objeto social común y complementario recibiendo su patrimonio y subrogándose en los derechos y obligaciones de la Cooperativa incorporada.

INTEGRACION

ARTICULO 93.
Para el mejor cumplimiento de sus fines económicos o sociales, o para el desarrollo de actividades de apoyo o complemento del objeto social, la Cooperativa por decisión del Consejo de Administración podrá afiliarse o tomar parte en la constitución de organismos Cooperativos de segundo grado e instituciones auxiliares del Cooperativismo.

CAPITULO XI

DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

DISOLUCIÓN

ARTICULO 94.
La Cooperativa podrá disolverse:

Por acuerdo voluntario de los Asociados de conformidad con el quórum previsto por la Ley y el presente Estatuto.
Por las demás cláusulas previstas en la Ley.

CAPITULO XII

DISPOSICIONES FINALES

LIQUIDACIÓN

ARTICULO 95.
Decretada la disolución se procederá a la liquidación de conformidad con las normas legales y si quedara algún remanente este será transferido a una Cooperativa con domicilio en el Municipio de Urrao de objetos similares, que será escogida por la Asamblea que decreta la disolución. En su defecto se trasladará a un fondo para la investigación Cooperativa administrada por un organismo Cooperativo de tercer grado de conformidad con la Ley. La Asamblea General al designar los liquidadores deberán hacerlo en número de tres (3) de los inscritos en el DANSOCIAL.

REFORMAS ESTATUTARIAS

ARTICULO 96.
Las reformas estatutarias por el Consejo de Administración de la Cooperativa, serán enviadas a los delegados o Asociados, cuando se haga convocatoria para la reunión de la Asamblea. Cuando tales reformas sean propuestas por los Asociados para ser tratadas en la Asamblea General Ordinaria, deben ser enviadas al Consejo de Administración a mas tardar el día último de Diciembre de cada año, para que el Consejo analice detenidamente y las haga conocer de los delegados o Asociados con su concepto respectivo.

En caso de que la reforma sea presentada por una Asamblea Extraordinaria, el Consejo de Administración la hará conocer previamente de los Asociados o delegados con la convocatoria correspondiente.

ARTICULO 97.
Los casos no previstos en estos Estatutos o en las reglamentaciones internas de la Cooperativa, se resolverán primeramente de acuerdo a la doctrina y a los principios Cooperativos generales aceptados. En último término se recurrirá para resolverlos a las disposiciones generales sobre Asociados, fundaciones y sociedad, que por naturaleza sean aplicables a las Cooperativas.

LOS PRESENTES ESTATUTOS FUERON REFORMADOS Y APROBADOS EL DIA **01** DE **DICIEMBRE** DE **2004** EN LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA Y REVISADOS POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.

PARA CONSTANCIA FIRMAN:

Jhon Jairo Higuita Rueda
JHON JAIRO HIGUITA RUEDA
PRESIDENTE DE ASAMBLEA
C. C No 15·486·809

Diana Herrera
DIANA MARIA HERRERA
SECRETARIO (a) DE ASAMBLEA
C. C No 43.345.395 de Urrao

COOTRAUR	**COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTE DE URRAO – COOTRAUR** FORMATO DE ACTAS REUNIONES	**CÓDIGO:** PA-MC-F-57 **VERSIÓN:** 05 **FECHA:** julio / 2025 **Página 1 de 2**

COMITÉ:	**CONSEJO DE ADMINISTRACION**
NÚMERO DE ACTA:	**34**
OBJETIVO	**AUTORIZACION PARA CONTRATAR AL REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE**
FECHA:	04/09/2025
LUGAR:	Sala de juntas cootraur
HORA INICIAL:	5:55 P.M.
HORA FINAL:	6:15 P.M.

COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTE DE URRAO
Nit: 800.232.354-2
COOTRAUR

1. VERIFICACIÓN DEL QUORUM

2025 SEP. 05
122 25
HORA RADICADO
12:19 P.M.
FIRMA

Nº	NOMBRE COMPLETO	CARGO	ASISTENCIA	
			SI	NO
1	Bruno Uran Cardona	Principal Consejo de Administración	x	
2	Rubén Darío Aguirre	Principal Consejo de Administración	x	
3	José Neftalí Bermúdez Gómez	Suplente Consejo de Administración	x	
4	Eduardo Jiménez Chavarriaga	Principal Consejo de Administración	x	
5	Stiward Herrera Henao	Representante Legal Suplente	x	
6	Alba lucia Laverde seguro	Secretaria General Oficial de cumplimiento	x	
7	María Nelly Seguro Benítez	Coordinador Comercial	x	

2. DESARROLLO DE LA REUNIÓN

1. Revisión del quórum.
2. Autorización para contratar al representante legal suplente.
3. Autorizar al Representante legal suplente para firmar contratos
4. verificación de acta y aprobación

3. COMPROMISOS

1. El presidente del Consejo de Administración el señor **Eduardo Antonio Jiménez Chavarriaga**, hace revisión del quórum, para la toma de decisiones por parte del Consejo de Administración, habiendo mayoría se da inicio la reunión Siendo las 5:55 p.m. del 04 de septiembre del año 2025, se da inicio a la reunión previa convocatoria hecha a cada uno de los integrantes vía WhatsApp.

2. El presidente del Consejo de Administración informa a los asistentes la necesidad de autorizar al señor STIWARD HERRERA HENAO identificado con la cedula de ciudadanía Nº 1.000.9290.917 para contratar con entidades publicas y privadas hasta por un monto de doscientos millones de pesos ($ 200.000.000). Se debate el tema por parte de todos los asistentes y se toma la decisión de común acuerdo de autorizarlo para firmar con entidades públicas y privadas por el monto indicado.

3. Se toma la decisión por unanimidad de los asistentes que en la ausencia del Representante Legal el representante Legal Suplente firme los contratos y documentos legales de Cootraur de acuerdo como esta en los estatutos en el artículo **67** parágrafo 1.

4. Siendo las 6:15 y no habiendo mas temas a tratar se da un receso de 10 minutos tiempo en el cual es elaborada el acta y se levanta la sesión.

4. COMPROMISOS

Nº	COMPROMISO	RESPONSABLE	FECHA

5. FIRMA DE ASISTENCIA Y APROBACIÓN DEL ACTA

COOTRAUR	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTE DE URRAO – COOTRAUR LISTA DE ASISTENCIA	CÓDIGO: PA-MC-F-02 VERSIÓN: 04 FECHA: Junio / 2025 Página 1 de 2

Tema: Acta NO 34

Conferencista: Eduardo jimenez CH **Interna** X **Externa**

Lugar: Sala de juntas

Fecha: 04/09/2025 **Hora:** 5:55 **Duración:** 6:15

Objetivo: Extraordinaria

No	NOMBRE COMPLETO	DOCUMENTO	CARGO	FIRMA
1	Bruno Osael C	15483124	Directivo	
2	Ruben Dario Aguirre	15483636	Directivo	
3	Toti Bu-odil	71052753	Directivo	
4	Eduardo Jemenez CH	15488534	Presidente	
5	Stiward Henry Hmao	1000290917	Representante. suplente	
6	Alba Lucia Duarte	43343040	Secretaria G.	
7	Maria Nelly Seguro Benitez	43343059	Coord Comercial	
8				
9				
10				
11				
12				
13				
14				
15				
16				
17				
18				
19				
20				
21				